

Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile (Feusach)



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Congreso de Estudiantes 2015

Contenido

Preámbulo	5
Declaración de Intereses.....	7
TÍTULO PRELIMINAR Generalidades.....	9
Párrafo I: Aclaraciones conceptuales	9
TÍTULO I Perfil y Visión Política del Estudiante de la Usach	9
CAPÍTULO I Del perfil del estudiante	9
CAPÍTULO II De los valores del estudiante de la USACH.....	10
CAPÍTULO III De la promoción de estos valores por parte de la Feusach	11
CAPÍTULO IV De la promoción de estos valores y deberes de parte de los centros de estudiantes u orgánicas estudiantiles afines	11
TÍTULO II Orgánica estudiantil	13
CAPÍTULO I	13
Mesa ejecutiva de la Feusach	13
Párrafo I: Sobre la Feusach.....	13
Párrafo II: De los deberes y funciones de la Mesa Ejecutiva Feusach.....	13
<i>Párrafo III: De la conformación de la Mesa Ejecutiva Feusach.....</i>	16
Párrafo IV: De la elección de la Mesa Ejecutiva Feusach.....	18
Párrafo V: Sobre las acreditaciones de Tricel, Orgánicas Estudiantiles, Consejerías, Mesa Ejecutiva y Vocalías	18
CAPÍTULO II.....	19
Sobre la Feusach y sus dependencias.....	19
Párrafo I: Sobre los bienes inmuebles de la Feusach.....	19
Párrafo II: Sobre el uso de bienes e inmuebles de la Feusach.....	19
Párrafo III: Sobre las y los funcionarios de la Feusach.....	19
Párrafo IV: Sobre el rol de la Mesa Ejecutiva dentro de las dependencias de la Feusach.....	20
Párrafo V: Sobre la relación entre la Mesa Ejecutiva y funcionarios de la Feusach.....	20
CAPÍTULO III Consejo estudiantil administrativo	20
Párrafo I: Sobre el Consejo Estudiantil Administrativo.....	20
Párrafo II: De la composición del CEA.....	21
Párrafo III: De las funciones del CEA	21
CAPÍTULO IV Sobre las Consejerías	22

Párrafo I: Caracterización y tipos de consejerías	22
Párrafo II: De las sanciones a los Consejeros	23
Párrafo III: De la vacancia del cargo	24
TÍTULO III De los ampliados universitarios	24
CAPÍTULO I	24
CAPÍTULO II	25
<i>Generalidades del Ampliado Estudiantil Universitario</i>	25
Párrafo I: De la composición del Ampliado Estudiantil	25
Párrafo II: De las atribuciones del Ampliado Estudiantil	25
Párrafo III: De las funciones del Ampliado Estudiantil	25
<i>Párrafo IV: De la representatividad en el Ampliado Estudiantil</i>	26
<i>Párrafo V: Del Ampliado Estudiantil Cerrado</i>	26
CAPÍTULO III	27
Sobre las votaciones en el Ampliado Estudiantil Universitario	27
<i>Párrafo I: De las votaciones en el Ampliado</i>	27
Párrafo II: Votaciones tipo A	28
Párrafo III: Votaciones Tipo B	29
TÍTULO IV Sobre las Vocalías	30
CAPÍTULO I	30
Aspectos Generales	30
Párrafo I: De las Vocalías Fijas	30
Párrafo II: De las Vocalías Flexibles	31
CAPÍTULO II De las labores de las Vocalías	31
Párrafo I: De las Vocalías Ejecutivas	31
<i>Párrafo II: De las Vocalías Programáticas</i>	32
TÍTULO V	35
Sobre las Asambleas y Orgánicas a nivel de carrera(s) o Departamento	35
Párrafo I: De las Asambleas Estudiantiles	35
Párrafo II: De los Centros de Estudiantes	36
Párrafo III: De las Vocerías de Asamblea	37
TÍTULO VI	37
Del Tribunal Calificador de Elecciones	37

CAPÍTULO I	37
Generalidades	37
CAPÍTULO II	38
De las elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile	38
TÍTULO VII.....	38
De las entidades anexas a la Feusach	38
CAPÍTULO I	39
Centro de Estudios Usach	39
CAPÍTULO II	41
Del Centro Deportivo Estudiantil (CDE).....	41
CAPÍTULO III	41
Del Centro Cultural Estudiantil (CCE)	41
CAPÍTULO IV	41
Instituto de Sexualidad de la Universidad de Santiago de Chile (Isusach)	41
TÍTULO VIII.....	42
Congreso de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile	42
TÍTULO IX.....	42
Artículos Transitorios	42
ANEXOS	44
ANEXO 1	44
Cuota de Droop.....	44
ANEXO 2	50
ANEXO 3	51
Sobre funciones de la Vocalía de Medioambiente	51
ANEXO 4	53
Reglamento “tipo” del Tricel	53

Preámbulo

La Federación, aquí definida, es la única instancia máxima de representación y participación de los estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile (Usach). De acuerdo con los estatutos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica del Estado (Feute), se considera que la Usach es la sucesora legal de la Universidad Técnica del Estado de acuerdo al DFL N°23 del 21 de marzo de 1981. Por voluntad de los estudiantes de la Usach, manifestada en un congreso llevado a cabo en Santiago entre el 22 de noviembre y el 16 de diciembre del 2015, se asume a la Federación como reivindicadora de las demandas del movimiento estudiantil de acuerdo con la historicidad que este plantea y con el rol histórico de la universidad como impulsora de dicho movimiento. La cual propone fijar elementos que le son propios como una entidad perteneciente a las y los estudiantes de la Universidad de Santiago Chile, a la diversidad, riqueza espiritual, intereses y capacidades de los mismos.

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago (Feusach), es el máximo organismo de representación de las y los estudiantes. Herencia del devenir histórico de la Escuela de Artes y Oficios (1849), Universidad Técnica del Estado (1947) y de la actual Universidad de Santiago de Chile (1981), instituciones educativas que han reivindicado un proyecto de transformación, siendo partícipes de la historia de nuestro país como gestores de cambios profundos al servicio de la clase trabajadora y de la sociedad en su conjunto.

Con la llegada del golpe cívico militar, la Feute se disolvió después de una fuerte represión, persecución y muerte de sus dirigentes estudiantiles.

En 1981, la universidad pasó a llamarse Universidad de Santiago de Chile y recién desde 1985 se pudieron realizar las primeras elecciones de la Feusach. Cabe destacar que durante la Dictadura, la Universidad no reconoció como oficial estas Federaciones e intentó entorpecer sus procesos de votación como también sus actividades suspendiendo y persiguiendo a los dirigentes.

Durante el resto de la década de los 80, se trabajó incesantemente por restaurar la democracia en Chile, siempre se destacó el rol reaccionario de los estudiantes y funcionarios de la Universidad.

En primera instancia, la Federación nace como un organismo cuyo objetivo es disputar el poder centralizado dentro de la universidad, favoreciendo para esto la participación de todos los estamentos, tal que las decisiones que sean tomadas por las autoridades guarden relación con el sentir de la comunidad.

Además, la Federación de Estudiantes se consideraba y se declaraba como una organización política que pertenece a las y los estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile, considerando su diversidad de intereses, capacidades y objetivos a cumplir, representándolos y siendo la voz dentro de la comunidad estudiantil, con las distintas asociaciones y las entidades directivas y administrativas de la Universidad.

Actualmente, esta organización representa a las y los estudiantes en diversas instancias tanto a nivel regional como nacional, en la Confederación de Estudiantes de Chile (Confech). Su desarrollo está enmarcado en un contexto social determinado, por lo cual la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile propone un proyecto de educación que busque la retroalimentación entre sus integrantes, la sociedad y las organizaciones de representación estudiantil de la universidad. Debe promover la participación de todos los estamentos que integran la comunidad universitaria en la gestión política de la administración de nuestra universidad, a través de procesos democráticos de carácter activo y permanente.

A su vez, la Federación debe velar por la defensa de los Derechos Humanos, promoviendo un sistema democrático que elimine todas aquellas leyes o enclaves de carácter dictatorial que sigan operando en nuestro país.

Como estructura representativa de un perfil de estudiantes de carácter transformador y solidario, la Feusach debe luchar y pronunciarse cada vez que sea posible por el establecimiento de un sistema económico, cultural, político y social de carácter popular y democrático, que esté supeditado a un sistema de igualdad de oportunidades. Que promueva la solidaridad activa, la libertad y la justicia, que aspire a consolidar los derechos básicos de la población chilena, en torno a una vida digna, sean estos: educación, trabajo, vivienda, salud, transporte, pensiones, cultura, recreación, etc. Es por ello que la Feusach debe ser una organización social con una orientación de responsabilidad política activa dentro del acontecer nacional, aportando con ideas transformadoras de nuestras lógicas sociales, apuntando a reivindicar las demandas históricas del movimiento estudiantil y consigo, apoyando las reivindicaciones tanto de pobladores, trabajadores, y los pueblos en su totalidad.

Por otro lado, se entiende que las universidades estatales deben estar al servicio del pueblo, puesto que su misión es la transmisión de conocimiento, desarrollo y progreso de nuestro país, generando estudiantes integrales y críticos, bajo un criterio de servicio y entrega a los distintos sectores de la sociedad, preferentemente a los sectores más explotados. Esta idea de Universidad debe en todo momento promover la reproducción de un saber crítico y funcional al desarrollo de nuevas herramientas para la sociedad.

Declaración de Intereses

La Feusach se declara como:

1. **Democrática y Representativa**, puesto que tiene como vocación permanente la promoción de la organización social, política y cultural del estudiantado; fomentar la participación y la organización de todos los estamentos de la comunidad universitaria en la toma de decisiones y en el desarrollo de la actividad y conducción política universitaria, evitando reglamentos y políticas de carácter autoritario dentro de nuestra casa de estudios. Además, velar que las y los dirigentes de la Feusach sean elegidos de forma universal, libre, secreta e informada.
2. **Autónoma y Unitaria**, porque su organización, estructura interna y decisiones son tomadas de forma independiente de la autoridad universitaria, del gobierno de turno y de cualquier otra organización o agente externo. La Federación deber ser única para toda la Universidad de Santiago de Chile, rechazando cualquier intento de divisionismo o paralelismo.
3. Promotora del **Respeto y la Diversidad** hacia las y los estudiantes, académicos, funcionarios y agrupaciones de las más diversas procedencias donde puedan expresarse todas las visiones posibles, no existiendo barreras ni discriminación alguna de credo, ideología, posición política, etnia, condición social, orientación sexual, etcétera. La Federación debe estar al servicio de las y los estudiantes y de la comunidad universitaria, apelando a la unidad de trabajo y acción.
4. Promotora de la **Solidaridad Activa** como forma de relación colectiva con las necesidades de las y los estudiantes y del pueblo, asumiendo un compromiso por todas y todos los explotados por el sistema capitalista, apoyando sus luchas y demandas.
5. **Transparente**, ya que debe promover una visibilización oportuna en todas las actividades que competen a todas y a cada una de las partes que componen la comunidad universitaria, además de generar mecanismos de fiscalización para fortalecer este principio con la búsqueda constante de tener procesos participativos. A saber, aspectos como las finanzas, roles administrativos, elección de los cargos unipersonales en los espacios institucionalizados, mecanismos de toma de decisiones, tanto en espacios de consejo como en espacios de representatividad de la Federación y también la formulación del relato nacional, visión política y programática coyuntural, de los estudiantes.
6. **Anticolonialista**, ya que se entiende que dentro de nuestra casa de estudios existe una diversidad de población, que se caracteriza por ser distinta, en ámbitos culturales, políticos, sociales y económicos, la Feusach debe promover la igualdad de razas y etnias. Así mismo, debe velar por la autodeterminación de los distintos pueblos-nación, la reproducción de sus lenguas a través de cátedras, talleres, actividades y fechas conmemorativas y visibilizar el conflicto chileno-mapuche.
7. **Anti-hegemónica de género**, entendida como una necesidad imperativa para poder avanzar hacia una sociedad que reconozca a todas las personas como parte de sí en el ejercicio de sus deberes y derechos, sin que su autodefinición a partir de preferencias sexuales conlleve al desmedro respecto de otros. Por lo tanto, más allá de las posturas

políticas que se instalen dentro de la Federación, esta debe tener como rol fundamental acabar con las prácticas que vayan en desmedro de la identidad de género y que afecten a cualquier integrante de la comunidad universitaria. Por lo anterior, la Feusach debe tener una postura anti patriarcal, que permita defender a las víctimas de la represión sociocultural en cualquier espacio que estas se desarrollen.

8. **Defensora Del Medioambiente**, ya que debe promover la formación y el espíritu crítico de las y los estudiantes entregando herramientas y conocimientos necesarios para generar cambios en el entorno, y por lo tanto, ser partícipes en la implementación de nuevas prácticas que sean sostenedoras del equilibrio entre la naturaleza, los animales y seres humanos, con el fin de superar el extractivismo.
9. **En contra de la precarización laboral** en todas sus formas, la cual proviene del modelo económico-social heredado de la dictadura. Esto conlleva a la flexibilización de las relaciones laborales, lo que en nuestra casa de estudios se explicita en las lógicas de enajenación laboral de profesores horas, personal subcontratado y funcionarios públicos precarizados. La Feusach tiene la tarea de velar, apoyar y trabajar en conjunto con los trabajadores tanto dentro como fuera de la universidad, con la claridad de que somos estudiantes que llegaremos a ser trabajadores.
10. Una entidad con **responsabilidad social** que se declara **en contra de cualquier sistema de explotación**. Por lo tanto, la Feusach debe estar en contra del modelo capitalista en su fase neoliberal impuesto en Chile, pues se sostiene en base a la deshumanización y el abuso de los trabajadores.
11. **Reivindicadora de la Educación Gratuita Universal**, entendiendo la educación como un derecho social básico e inalienable de toda la sociedad, con el fin de superar las lógicas mercantilistas de la educación.
12. **Promotor político** del desarrollo de un proyecto transformador en donde la orientación del conocimiento esté al servicio de los sectores marginados, excluidos y postergados por el sistema económico, social, político y cultural vigente. Asumiendo que la misión de la universidad es la transmisión de conocimiento, desarrollo y progreso de nuestro país, generando estudiantes críticos, integrales e intelectuales de clase. Debe por lo tanto, promover en todo momento la reproducción de un saber crítico y funcional al desarrollo de nuevas herramientas para la sociedad, y la igualdad de oportunidades de esta.

En este sentido y de manera no excluyente, será rol de la Feusach, los centros de estudiantes u organizaciones federadas cumplir esta declaración, junto a fomentar estos principios que han de caracterizar a estos organismos en el estudiantado, en concordancia con su respectivo perfil de estudiante; considerando para tales efectos al estudiante de la Usach como un individuo sociopolítico y cultural, originado en su mayoría de la clase trabajadora y sectores emergentes de la nación, que junto con sus pares han de lograr desarrollar ideas que vayan en progreso tanto de sus intereses personales, como los de sus pares y de la sociedad.

Para ello, entenderemos políticamente al estudiante de la Usach como un ser social, político y cultural, proclive a generar una sociedad que termine con las afecciones descritas en la declaración anterior. En

este sentido, denominaremos políticamente al estudiante de la Usach como contrario al sistema capitalista en su fase neoliberal.

TÍTULO PRELIMINAR

Generalidades

Párrafo I: Aclaraciones conceptuales

Artículo 1.- Para los efectos de la interpretación del presente estatuto, entiéndase así los siguientes términos, salvo cuando su contexto indicare lógicamente otra cosa:

1. Mesa Ejecutiva es sinónimo de Mesa Feusach o Feusach
2. Orgánicas Estudiantiles corresponde a los Centros de Estudiantes, Vocerías, Cuerpo de delegados, Coordinadora de carrera o cualquier entidad estudiantil reconocida por Federación.

Artículo 2.- Los valores y deberes enunciados en este estatuto deberán ser cumplidos y fomentados por la Feusach; Consejerías Académicas, de facultad, de departamento; las orgánicas estudiantiles y todas aquellas personas que estén sometidas a cargos de representación estudiantil.

Artículo 3.- La Feusach es una organización estudiantil sin fines de lucro.

Artículo 4.- Está ubicada en Av. Ecuador 3593, Paseo los Naranjos, en la Universidad de Santiago de Chile.

TÍTULO I

Perfil y Visión Política del Estudiante de la Usach

CAPÍTULO I

Del perfil del estudiante

Artículo 5.- Definiremos el perfil del estudiante (en adelante el perfil) como la caracterización de los valores y deberes que responderán al estudiante ejemplar que como estudiantes buscamos ser y promover.

Artículo 6.- El presente perfil será representativo, inherente y transversal a todas y todos los estudiantes, las carreras federadas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile.

CAPÍTULO II

De los valores del estudiante de la USACH

Artículo 7.- La sociedad chilena hoy presenta una visión individualista del mundo, es por eso que el eje central del perfil corresponde al **rechazo al egoísmo**, entendida como la aversión a anteponer los intereses propios en claro perjuicio al de las otras personas. Es por ello que se deberá fomentar entre las y los estudiantes:

1. La **humildad**, entendida como el hacer, considerando que la realidad se construye con el otro, escuchando y valorando la opinión de los demás y teniendo capacidad de autocrítica.
2. La **solidaridad y fraternidad**, entendiéndose estos términos como el valor de ayudar desinteresadamente a nuestros pares de la universidad en situación de necesidad; y como el valor de ayudar desinteresadamente y apoyar incondicionalmente a las paredes de tu círculo íntimo, de aquellos a los que estás unido por algún tipo de vínculo que va más allá del común contacto con los estudiantes de la universidad.
3. La **empatía**, definida como la capacidad de “ponerse en el lugar del otro”, es decir, de poder comprender su visión de la realidad, su postura frente a temas de interés y conflicto y sus opiniones libre de prejuicios.
4. La necesidad de ejercer la **justicia social**, entendida como la necesidad de defender los derechos sociales de todas y todos en su conjunto.
5. La **valoración del trabajo humano**, entendida como el reconocimiento de la labor realizada por el ciudadano promedio tanto en su hogar (familiar) como en su empleo (asalariado) y en la realización de labores que vayan en beneficio de otros (voluntariado).
6. La **utilización práctica del conocimiento**, entendida como que cada estudiante ponga a disposición de la sociedad los conocimientos adquiridos en la universidad valorando el trabajo humano.
7. Ser una persona **inclusiva**, entendida como la persona con la disposición de incluir a sus compañeras y compañeros de universidad en la dinámica universitaria. Esto, con el objetivo de que todas y todos contribuyamos con nuestro trabajo, y a la vez poder beneficiarnos de lo generado en conjunto, sea esto de índole académico, personal, recreativo, político y social.
8. La **honestidad**, entendida como el valor de anteponer la verdad ante todo y ser una persona justa en sus actos y decisiones.
9. El **compromiso y laboriosidad**, entendidas como el dar todo de uno mismo (obligación con uno mismo) en beneficio del cumplimiento de nuestros objetivos; y el realizar con cuidado y esmero las distintas tareas, labores, metas y deberes que como individuo nos proponemos, ya sea en lo académico, lo familiar o lo laboral.
10. La **cooperación**, ligada al trabajo de equipo con las y los pares como también en los casos que se requieran (eventos fortuitos), en tal caso, hablaremos de disposición a cooperar.
11. Respeto e inclusión en pos de la **libertad de expresión y pensamiento**. Entendiendo libertad de expresión como un medio para la libre difusión de las ideas y libertad de

pensamiento como a la capacidad de manifestar y disfrutar de cualquier idea, opinión o pensamiento sin limitaciones externas.

CAPÍTULO III

De la promoción de estos valores por parte de la Feusach

Artículo 8.- Para efectos de promover los valores descritos en el perfil, la Feusach, en cumplimiento de su rol, deberá:

1. Promover la historia de la Usach, entendida como la historia de sus académicos, estudiantes, rol social de la universidad, entre otras; desde la fundación de la EAO, pasando por la UTE hasta la actualidad. Esto mediante foros, exposiciones, memorias estudiantiles, o cualquier actividad afín a este propósito.
2. Fomentar y apoyar a las orgánicas estudiantiles u organizaciones interesadas en realizar actividades que contribuyan a enriquecer al estudiante de la Usach, tanto en conocimiento como en su formación valórica.
3. Incentivar las instancias de trabajo social y voluntariados.
4. Recuperar, implementar y desarrollar el Carnaval Usach, como la instancia heredera de los Carnavales de la UTE. Esto bajo la dirección tanto de Federación, como de las orgánicas estudiantiles federadas en la Feusach e interesados (funcionarios y académicos) con el fin de rescatar la memoria histórica de la universidad y sus estudiantes, el cual debe realizarse a principios de año con el objetivo de presentar a las nuevas generaciones de estudiantes a la sociedad y darle significado al aporte intelectual y profesional que podrán realizar cuando en un futuro egresen de la universidad y puedan poner su conocimiento al servicio de la sociedad.

CAPÍTULO IV

De la promoción de estos valores y deberes de parte de los centros de estudiantes u orgánicas estudiantiles afines

Artículo 9.- Para efectos de fomentar y promover los valores descritos en el perfil, las orgánicas estudiantiles de las carreras pertenecientes a la Feusach, en su rol de coordinar y gestionar actividades en beneficio de las y los estudiantes de sus carreras respectivas, deberán hacerse cargo de las actividades de bienvenida a los estudiantes de primer año, en coordinación y apoyo de las y los estudiantes de base de sus respectivas carreras.

Artículo 10.- Se dejará a criterio de los centros de estudiantes la realización de actividades adicionales a las bienvenidas. Estas incluyen:

1. Actividades recreativas con las y los estudiantes en general.

2. Actividades de integración entre las y los estudiantes de primer año.
3. Actividades que promuevan el rol social del estudiante de la Usach en función del perfil.

Artículo 11.- Todo acto de bienvenida a las y los estudiantes de primero, deberá ser una instancia grata y amena entre todos los participantes de las actividades. En ese sentido, toda actividad que requiera de la participación de las y los estudiantes deberá ser consensuada entre ambas partes (organizadores y estudiantes participantes de la bienvenida), con respeto y en función de los valores del perfil, siempre respetando estos valores y por sobre todo respetando la integridad física y psicológica de las y los participantes.

Artículo 12.- Las orgánicas estudiantiles deberán mantener el orden y la limpieza de los lugares en los que realizan las bienvenidas a sus estudiantes.

Una vez declarado los principios de Feusach, se ha de plantear como meta fomentar ciertas posturas en vista al futuro de cada estudiante, consideraciones e ideas que independiente de las posturas de cada estudiante, han de ser un punto en común para todos y todas los integrantes de la comunidad estudiantil. Para ello, se parte del diagnóstico de que el actual sistema social y económico ha provocado como consecuencia: 1. la desigualdad económica-cultural entre los trabajadores, el empresariado y la elite política; un daño continuo al ecosistema y con ello la salud de las personas; 2. el consolidar a la educación como un bien de consumo y no como un derecho social garantizado por el Estado; 3. el propiciar la opresión de los pueblos y etnias del país bajo la idea de “una nación-un estado”, ignorando las diversas culturas presentes en Chile y las lenguas e idiomas de las diversas naciones en el estado de Chile.

Artículo 13.- En consecuencia de lo anterior, es que junto a los valores detallados en el perfil del estudiante, será tanto rol de la Feusach, como de los centros de estudiantes y órganos federados fomentar en los estudiantes:

1. **Cuidado, defensa y protección al medioambiente.** En particular, del cuidado y protección del espacio físico de la Universidad de Santiago de Chile, en sus espacios asociados y eventos en donde participe, como también las cercanías contempladas como vías públicas y sus alrededores; del respeto y cuidado de la flora y fauna de su entorno, en concordancia con los equilibrios de la naturaleza; y del desempeño de su labor profesional en función de lo mencionado en la declaración de principios.
2. **Rechazo a la precarización laboral y subcontrato.** En particular de informarse respecto a las condiciones laborales imperantes en la actualidad, tanto para concientizarse en la problemática laboral, en cuanto a su desarrollo personal como futuro trabajador; de generar una postura crítica y propositiva respecto a la problemática laboral, entendiendo al subcontrato y precarización laboral como piedras de tope para el desarrollo individual, familiar y profesional de los y las trabajadoras del país; del abogar tanto por el término del subcontrato a los y las trabajadoras como de la promoción de la equidad salarial,

entendiendo la equidad como en el dar a cada trabajador lo que se merece en función de labor y no exclusivamente según los ritmos del mercado.

3. Lo referido al **respeto y reconocimiento a los pueblos, etnias y naciones** presente en la declaración de principios de la Feusach; homologando esta al estudiante.
4. Lo referido al **desarrollo personal hacia la equidad de género y respeto de la diversidad sexual**, presente en el punto de anti-hegemonía de género en la declaración de principios de la Feusach; homologando esta al estudiante.
5. Una **postura afín a cambios del sistema educacional** favorables a los puntos de sexualidad, medioambiente, lo laboral y lo intercultural; entendida detalladamente como: informarse respecto a la contingencia nacional referida a educación; poseer una postura crítica y a la vez propositiva del sistema educacional imperante, debatiendo ideas y generando consensos que permitan avanzar hacia nuevas propuestas.

Artículo 14.- En consideración a los puntos descritos en el artículo anterior, entendemos políticamente al estudiante de la Usach como lo mencionado al final de la declaración de intereses de la Feusach. En este sentido, la Feusach, fomentará esta visión al estudiantado de la Universidad de Santiago sin perjuicio de las posturas individuales de cada persona.

TÍTULO II

Orgánica estudiantil

Artículo 15.- La máxima instancia de representación estudiantil es la Federación de Estudiantes y sus Vocalías. Luego, en jerarquía viene la Consejería Académica, la Consejería de Facultad, la Consejería de Departamento y las orgánicas federadas que tengan en cada carrera para organizarse.

CAPÍTULO I

Mesa ejecutiva de la Feusach

Párrafo I: Sobre la Feusach

Artículo 16.- La Feusach es una organización estudiantil, sin fines de lucro, constituida como una sociedad de hecho cuyo fin principal es representar los intereses de los y las estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile.

Párrafo II: De los deberes y funciones de la Mesa Ejecutiva Feusach

Artículo 17.- La Feusach será representada por la Mesa de Federación, cuyos deberes y funciones son:

1. Ser la voz que represente las determinaciones del Ampliado Estudiantil frente a otros estamentos y actores políticos y sociales existentes en Chile.
2. Liderar los procesos políticos de su estamento, tanto internos como externos.

3. Promover la participación estudiantil de manera informada en sus distintos espacios de organización.
4. Generar vinculación y coordinación con los otros estamentos a través de sus respectivas organizaciones en la universidad. Esto significa que la Feusach puede vincularse con otras organizaciones afines a los objetivos de los estudiantes.
5. Propender y promover a la organización de las y los estudiantes.
6. Promover la participación de todos los estudiantes en sus respectivos espacios de organización y participación que se contempla en la orgánica del estamento estudiantil. Es decir, promover la participación en CCEE, el Centro Deportivo de Estudiantes, Centro Cultural de Estudiantes, Centro de Estudios, etc., así como promover la realización de foros, charlas, seminarios, que estén ligados a la coyuntura político social de la Universidad y el país, o que tengan relación con los principios a los que suscribe la Federación.
7. Replicar y fomentar el rol histórico de la Universidad y el perfil del Estudiante.
8. Promover, impulsar y canalizar la organización y participación activa de las y los estudiantes en la defensa de sus derechos y en la permanencia en la Educación Superior de toda la comunidad.
9. Responder a las necesidades y problemas de los estudiantes de la Universidad, trabajando con base en la necesidad de que exista igualdad de oportunidades para las personas.
10. Incentivar el desarrollo integral, colectivo e individual, de sus integrantes, promoviendo el carácter crítico y solidario al servicio del pueblo y los trabajadores.
11. Resguardar y promover, al interior de la Universidad, el desarrollo de actividades culturales, recreativas, políticas, deportivas, artísticas, sociales, de bienestar, de extensión, comunicación y de nivelación de estudios.
12. Impulsar la relación de los estudiantes con la sociedad, gestando trabajo recíproco y de apoyo mutuo, abriendo las puertas de la Universidad a organizaciones de carácter universitario, juvenil, de profesionales, sindicales o de cualquier carácter que no vulneren los principios expuestos en esta declaración.
13. Fortalecimiento de la autogestión y autonomización de los marcos de dependencia institucional y fortalecimiento de la capacidad ejecutiva de las organizaciones estudiantiles.
14. Agudizar las tendencias y procesos que le han permitido al movimiento social emerger y desarrollarse, para así aplicar de mejor manera este marco misional.
15. Generación de un sistema de documentación y análisis político interno propio, que cumpla con la labor de coordinar esfuerzos para el desarrollo y análisis de políticas públicas y de políticas institucionales, los que permitan generar panorámicas capaces de dotar de argumentos detallados a sus dirigentes y dar una fundamentación racional a las posiciones políticas del estudiantado (esto desde la creación de unidades de inteligencia política).
16. Aglutinar y generar masa crítica desde el estudiantado para la construcción programática, desarrollando centros de estudio o unidades de desarrollo programático que permitan

- dotar de profundidad y viabilidad a las demandas del estudiantado, para generar legitimidad social y protegerse de las ofensivas tecnocráticas.
17. Desarrollar mecanismos de auto-financiamiento que permitan efectuar proyectos estudiantiles, como mejorar las condiciones de operación de la Federación sin la intervención o condicionamiento de la rectoría.
 18. Fortalecer los medios de difusión y propaganda autónomos que favorezcan la capacidad de generar y conducir campañas mediáticas, que no estén condicionados al control de rectoría. Esto implica invertir en recursos y generar mecanismos de financiamiento alternativos que permitan sostener sistemas de información propios.
 19. Fortalecer los mecanismos ejecutivos y de toma de decisión desde el reforzamiento constante de sus Vocalías, permitiendo a los estudiantes contar con más recursos para avanzar en sus procesos políticos.
 20. Generar mecanismos que permitan una conducción eficiente en los procesos de coyuntura que, sin perder representatividad, reduzca los tiempos y procesos de decisión interna, con la finalidad de no permitir instancias de reorganización a los sectores opositores.
 21. Politizar, generar participación y hacer transversales las demandas estudiantiles. La Feusach debe incluir a la mayor cantidad de estudiantes y organizaciones estudiantiles en los procesos de Federación, permitiendo que el estudiantado participe en procesos de su interés por sobre su filiación política.
 22. Coordinar a los distintos sectores constantemente, a nivel local, institucional y nacional. Es decir, la Feusach debe construir plataformas de colaboración permanente con actores políticos y sociales.
 23. Fomentar la discusión sobre temas de contingencia social y de política nacional, además de generar instancias de debate sobre éstos mismos.
 24. Fomentar, considerar, respetar y promover el diálogo entre los pueblos, de manera que propenda hacia el desarrollo e interacción de los mismos, fomentando la interculturalidad vista como la agregación, diálogo y similitud entre los pueblos. Generar, participar y promover actividades públicas, cátedras, exposiciones que promuevan la interculturalidad en Chile, la diversidad cultural y valores de los pueblos indígenas; abogar por una solución del conflicto chileno-mapuche que considere la autonomía de los pueblos respecto al Estado de Chile; concientizar y promover actividades que rescaten y promuevan el lenguaje, las costumbres y cosmovisión de los pueblos.
 25. Entender el concepto de “género” como todas aquellas características físicas, económicas y socioculturales que permiten a las personas desenvolverse adecuadamente en un entorno específico de su vida personal y privada respecto a sus preferencias sexuales. La Feusach deberá: fomentar y apoyar leyes que aboguen por el respeto a la equidad de género, y las diversidades sexuales en el ámbito social, laboral y educativo; fomentar y abogar por reformas al sistema educativo que estén orientadas en contra del sexismo; incorporar los temas de género, feminismo, sexualidad, diversidad sexual, entre otros.
 26. Tener una postura crítica ante el extractivismo empresarial (entendido como los actos de aprovechamiento, abuso y explotación de recursos de manera no sustentable, perjudicial

contra el medioambiente) y de decisiones empresariales que dañen irreparablemente el medioambiente, incluyendo flora y fauna nativa; promover un modelo educativo que fomente el respeto, cuidado y protección al medioambiente; promover el uso de tecnologías amigables con la naturaleza y el medioambiente (energía solar, eólica, reciclaje, entre otras); cuidar y proteger el espacio físico de la Universidad de Santiago de Chile, de sus espacios asociados y eventos en donde participe, como también sus alrededores (vías públicas y sectores aledaños); desempeñar su labor profesional en función de los puntos referidos a medioambiente antes mencionados.

27. Informar respecto a la precaria situación de la salud pública del país, con el objetivo de contar con una mirada crítica y a la vez propositiva del tema; promover en los estudiantes una salud sexual responsable; en función del auto cuidado, en conjunto con la difusión y fomento de la educación sexual.
28. Informarse respecto a las condiciones laborales imperantes en la actualidad, con la meta de concientizar respecto de la problemática laboral y del desarrollo personal del futuro trabajador; generar una postura crítica y propositiva respecto de la problemática laboral, entendiendo al subcontrato y precarización laboral como piedras de tope para el desarrollo individual, familiar, profesional y colectivo de las y los trabajadores del país; abogar tanto del término del subcontrato de las y los trabajadores como de la promoción de la equidad salarial, entendiéndose como el dar a cada trabajador lo que se merece en función de labor y no exclusivamente según los ritmos del mercado; articularse y vincularse con las y los explotados y sus luchas; generar soluciones y solidaridad con la realidad en la que están inmersos y donde habrán de desenvolverse los futuros profesionales de la Usach.
29. Informarse de la contingencia nacional referida a educación; poseer una postura crítica del sistema educacional imperante, sea en pos de una reformulación o bien, de una mejora continua; ser propositivo en el tema, debatiendo ideas y generando consensos que permitan avanzar hacia nuevas propuestas.

Párrafo III: De la conformación de la Mesa Ejecutiva Feusach

Artículo 18.- La Feusach será representada por la Mesa Ejecutiva de la Federación, quienes tienen la obligación de representar políticamente, procurar el bienestar e intereses de los estudiantes frente a otros actores. La Mesa Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:

i) La Presidencia es el ente de representación máxima del estamento estudiantil tanto en temáticas internas como externas. Sus funciones son:

1. Ser responsable de la dirección y gestión de la Feusach.
2. Presidir el Ampliado Universitario.
3. Informar periódicamente al ampliado universitario de la marcha del proyecto ejecutivo de su periodo.
4. Ser responsable final de todas sus atribuciones. Además, tiene la **facultad** de delegar estas en otros cargos de representación estudiantil.

ii) La Vicepresidencia subroga a la presidencia cuando sea pertinente y además tiene las siguientes funciones específicas:

1. Coordinar la política interna de la Mesa Ejecutiva
2. Coordinar los grupos de interés presentes al interior de la universidad.
3. Presidir y coordinar el Consejo Estudiantil Administrativo
4. Dentro de la Mesa Ejecutiva es quien, abordando la política interna de la Federación, da respuestas a problemáticas académicas del estudiantado, debiendo coordinar y vincular estas problemáticas y sus soluciones con los Consejeros Académicos.

iii) La Secretaría General es la encargada de la organización interna de la Mesa Ejecutiva Feusach y es también centro regulador de las diversas unidades funcionales que posea, teniendo las siguientes funciones:

1. Tomar actas en los Ampliados Estudiantiles.
2. Mantener documentación e información pública en una base de datos accesible.
3. Comunicar los acuerdos adoptados por la Mesa Ejecutiva Feusach y el Consejo Estudiantil Administrativo, en un plazo máximo de 48 Hrs.
4. Coordinar el trabajo operacional con los ampliados de Facultad y Escuelas o Programas

iv) La Secretaría Ejecutiva: Se encarga de la vinculación entre la Mesa Ejecutiva y las Vocalías, como también de la coherencia orgánica con los Consejeros Académicos y en ocasiones Consejeros de menor jerarquía y Centros de Estudiantes. Tendrá las siguientes funciones:

1. Trabajar de manera estrecha con la Vicepresidencia y Secretaría General, respecto a la coordinación de la política interna y operatividad de la Mesa Ejecutiva Feusach.
2. Asegurar los espacios a las Vocalías para presentar sus proyectos de manera continua en el ampliado universitario y también velar por el cumplimiento y coherencia de sus programas y presupuestos.

v) La Secretaría de Finanzas es la encargada de administrar las finanzas de la Mesa Ejecutiva, velando por la transparencia de los recursos que ingresan y egresan de la Federación. Tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar el control presupuestario de los recursos económicos de la mesa de Federación y Vocalías.
2. Propone fuentes de financiamiento para la Feusach.
3. Firma junto a la presidencia los contratos patrimoniales.
4. Realiza todas las gestiones que la presidencia y el CEA le encomiende.
5. Se encarga del bienestar estudiantil en conjunto con la Vocalía de Bienestar en la información y/o asignación de beneficios estudiantiles tanto externos como internos.

6. Preparar y presentar un estado financiero contable cuando le sea solicitado y por lo menos una vez por semestre.

vi) La Secretaría de Comunicaciones es el ente responsable del Comité de diseño y comunicaciones Feusach.

1. Preside las reuniones con los encargados de Comunicación de cada Orgánica Estudiantil federada.
2. Se encarga de la difusión, extensión y propaganda de la Feusach.
3. Realiza todas las labores comunicacionales que la presidencia, el CEA y el Ampliado Estudiantil le encomiende.

Artículo 19.- Las Secretarías de Finanzas, Ejecutiva y de Comunicaciones tienen la potestad de crear comisiones estables de dos personas, con el fin de dar mayor operatividad al funcionamiento de sus áreas. Estos equipos deben ser presentados en el ampliado ya que la comisión es parte oficial del área a la que pertenece, siendo el encargado de área el responsable último.

Párrafo IV: De la elección de la Mesa Ejecutiva Feusach

Artículo 20.- La Mesa Ejecutiva Feusach durará un año natural en el cargo. Esta será electa por votación directa, secreta e informada de los estudiantes de la Universidad de acuerdo con el reglamento de elecciones.

Artículo 21.- Cada lista deberá presentar seis candidatos, un apoderado y dos suplentes de apoderado, jerarquizando el orden de estos últimos. Además, si lo estima, puede llevar en su lista candidaturas a Consejería académica.

Artículo 22.- El quórum para validar la elección de Mesa Ejecutiva corresponderá a un tercio de los estudiantes regulares diurnos de pregrado.

Artículo 23.- Podrán participar del proceso eleccionario quienes sean estudiantes regulares de la Usach, sean estos de pregrado, postgrado o memoristas.

Artículo 24.- La fecha de elección de la Mesa Ejecutiva, en conjunto con las consejerías académicas, se llevará a cabo el segundo semestre. El llamado a Tricel se realizará la sexta semana. La novena semana se debe conformar el Tricel y realizar el reglamento. La semana doce se realizará la primera vuelta y en caso de haber segunda vuelta, debe realizarse la semana trece.

Párrafo V: Sobre las acreditaciones de Tricel, Orgánicas Estudiantiles, Consejerías, Mesa Ejecutiva y Vocalías

Artículo 25.- Para acreditar este tipo de entidades, se deben completar los formularios que estarán disponibles en la oficina de la secretaría administrativa. Estos formularios quedarán archivados en dicha oficina.

Artículo 26.- En el caso de la Consejería Académica, de Facultad y Departamento, el Consejo respectivo enviará una resolución a la Feusach para acreditarlo.

CAPÍTULO II

Sobre la Feusach y sus dependencias

Párrafo I: Sobre los bienes inmuebles de la Feusach

Artículo 27.- La Feusach tiene a su disposición funcionarios que son contratados por la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 28.- La Feusach cuenta con equipamiento en cada oficina para su normal función, los que son propiedad de la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 29.- La Feusach cuenta con bienes adicionales los cuales complementan el trabajo de la Federación sin ser de uso permanente.

Párrafo II: Sobre el uso de bienes e inmuebles de la Feusach

Artículo 30.- El uso de las dependencias de la Feusach debe ser autorizado por algún representante de la Mesa Ejecutiva.

Artículo 31.- El uso y préstamo de bienes adicionales debe considerar lo siguiente:

1. Ser autorizado por un representante de la Mesa Ejecutiva con una firma.
2. Ser solicitado por un miembro de alguna Orgánica Estudiantil certificada.
3. Dejar una identificación de quien solicita el préstamo.
4. La solicitud debe hacer con la secretaria administrativa.
5. Completar el formulario de préstamos que entregará la secretaría administrativa.
6. La solicitud se debe realizar con al menos 24 horas de anticipación.

Artículo 32.- La sala 511 es de uso exclusivo de la Feusach y sólo la Mesa Ejecutiva puede autorizar su uso.

Párrafo III: Sobre las y los funcionarios de la Feusach

Artículo 33.- La Feusach cuenta con tres funcionarios, cuyas labores son descritas a continuación:

1. Jefatura Administrativa: Nexo financiero entre la Feusach y la Universidad; administrar finanzas de la Feusach; clasificar y solicitar compras de bienes inventariables que necesite la Feusach; atención e información al público.
2. Secretaria Administrativa: Nexo administrativo entre la Feusach y la Universidad de Santiago de Chile; archivar documentos oficiales; administrar bienes de la Feusach; informar a Feusach de las invitaciones; redactar documentos oficiales que solicite la Feusach; atención e información al público, mantener actualizada la base de correos electrónicos activos de todas y todos los estudiantes de la universidad; mantener

actualizado el registro correspondiente de las nóminas de Tricel, Orgánica Estudiantil y Consejeros de todos los niveles; mantener actualizado el registro correspondiente de estatutos de estudiantes.

3. Estafeta: Encargado de recibir y entregar correspondencia de Feusach; traslado de bienes adicionales de la Feusach; responsable de mantener un stock de materiales, además de cubrir los requerimientos de compras solicitados por la secretaría de finanzas; conducir el vehículo de la Universidad de Santiago de Chile cuando la Feusach lo solicite; administrar el uso de microondas en el horario de colación; atención e información al público.

Párrafo IV: Sobre el rol de la Mesa Ejecutiva dentro de las dependencias de la Feusach

Artículo 34.- Corresponderá a la Mesa Ejecutiva las siguientes funciones:

1. Promover el buen trato al interior del edificio
2. Velar por el buen uso del inmueble de las oficinas
3. Informar, al menos de manera mensual, a todos los miembros del edificio sobre las próximas actividades a realizar.
4. Firmar las solicitudes de estudiantes si es que corresponde.

Párrafo V: Sobre la relación entre la Mesa Ejecutiva y funcionarios de la Feusach

Artículo 35.- Se debe velar por mantener una relación estrecha, cordial y horizontal entre estudiantes, funcionarias y funcionarios en el edificio Feusach.

Artículo 36.- El vínculo administrativo se realiza entre la Secretaria General y Secretaria Ejecutiva de la Mesa Ejecutiva con la Secretaría Administrativa de la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 37.- Se deben realizar reuniones, al menos de manera mensual, para planificar y resolver temas que son propios de la convivencia y del quehacer administrativo, presididas por la presidencia de la Feusach.

Artículo 38.- Sólo los miembros de la Mesa Ejecutiva, junto a los funcionarios, tienen derecho a tener llaves del edificio con sus respectivas oficinas.

CAPÍTULO III

Consejo estudiantil administrativo

Párrafo I: Sobre el Consejo Estudiantil Administrativo

Artículo 39.- El Consejo Estudiantil Administrativo, en adelante CEA, es el órgano asesor de coordinación entre las temáticas institucionales y administrativas gremiales, y su función principal es otorgar operatividad a los tópicos resueltos por el Ampliado Estudiantil. Será conformado una vez realizadas las elecciones de la Feusach y la de los representantes estudiantiles ante el Consejo Académico de la Universidad de Santiago de Chile.

Párrafo II: De la composición del CEA

Artículo 40.- El CEA estará compuesto por:

1. Dos representantes de la Federación de Estudiantes, uno de ellos debe ser la Vicepresidencia y el segundo miembro quedará al arbitrio de la Mesa Ejecutiva Feusach, considerándose preferentemente al Secretario de Finanzas para este cargo.
2. Un representante por cada Facultad.
3. Un representante de la Escuela de Arquitectura
4. Un representante del Programa de Bachillerato.
5. La primera mayoría dentro de los consejeros de cada Facultad.
6. Los representantes estudiantiles en el Consejo Académico de la Universidad.

Artículo 41.- Cualquier miembro puede ser retirado de su cargo por la respectiva Facultad si el 50%+1 de las asambleas que la componen así lo deciden. En el caso de la Escuela de Arquitectura y el Programa de Bachillerato, la decisión queda sujeta a la asamblea respectiva.

Artículo 42.- Cada semestre, en el primer Ampliado Estudiantil, los miembros del CEA serán evaluados de acuerdo a los requerimientos hechos por el Ampliado, su asistencia a las reuniones del CEA y criterios debidamente explicitados por el Ampliado, el que puede relevar de sus funciones a ciertos miembros del CEA. Así, en caso que este sea un Consejero Académico, el Consejero de Facultad más antiguo podrá tomar su cargo en el CEA y, en el caso de que sea un Consejero de Facultad, se seguirá el orden de jerarquía. Es decir, asumirá la siguiente mayoría. De no haber más Consejeros de Facultad, se pasará a los Consejeros de Departamento de la Facultad, por antigüedad primero y luego por votaciones, hasta que no queden más y se pasará a las diferentes orgánicas estudiantiles federadas de asamblea por orden de antigüedad.

Párrafo III: De las funciones del CEA

Artículo 43.- Entendiendo que todo lo que se discuta en el Consejo Estudiantil Administrativo queda supeditado a los intereses del Ampliado Estudiantil, las funciones del CEA son:

1. Asesorar y apoyar a las Asambleas.
2. Fiscalizar que los Centros de Estudiantes u otra Orgánica Estudiantil federada cumplan con los estatutos establecidos por sus respectivas asambleas. En caso de no existir estatutos propios, velar que los Centros de Estudiantes u otra Orgánica Estudiantil federada cumplan con el presente estatuto.
3. Fiscalizar la correcta realización de las votaciones (mociones de Ampliado) en cada una de las asambleas, y llevar un cuadro informativo sobre los días y horas de la realización de las mismas. El CEA debe ser informado con anticipación cada vez que una Orgánica Estudiantil de asamblea decida realizar un cambio en el día u horario de votación.
4. Fiscalizar la relación entre las diferentes Orgánicas Estudiantiles y el Ampliado Estudiantil, verificando la correcta realización de las asambleas y autenticidad del voto, pudiendo utilizar como herramientas de verificación el número de asistentes y la lista firmada de la

votación. En el caso de que no se cumpla los mínimos requerimientos que se dan en el presente estatuto, el Orgánica Estudiantil deberá abstenerse de la votación en el ampliado estudiantil.

5. Proponer al Ampliado Estudiantil la creación de comisiones investigadoras.
6. Realizar el requerimiento investigativo anual para el Centro de Estudios.
7. Publicar sus actas a más tardar 48 horas después de sesionado (vía internet). De no ser así, la próxima sesión puede ser objetada por no conocerse las actas.
8. Cualquier otra atribución que el Ampliado o los reglamentos le otorguen.

CAPÍTULO IV Sobre las Consejerías

Párrafo I: Caracterización y tipos de consejerías

Artículo 44.- Todas las consejerías estarán regidas por el presente reglamento, aunque podrán existir reglamentos complementarios, según corresponda a cada cargo y unidad Académica.

Artículo 45.- La Consejería Académica universitaria es el ente representante estudiantil colegiado de mayor jerarquía dentro del estamento.

Artículo 46.- La Consejería de Facultad es el ente representante estudiantil colegiado de segunda mayor jerarquía dentro del estamento, y es la primera mayor jerarquía colegiada dentro de su respectiva Facultad.

Artículo 47.- La Consejería de Departamento o de escuela es el ente representante estudiantil colegiado de tercera mayor jerarquía dentro del estamento, y es la primera mayor jerarquía colegiada dentro de su respectivo Departamento.

Artículo 48.- Al Consejero Académico Estudiantil le corresponde:

1. Participar en el Consejo Académico de la Universidad, donde tiene derecho a voz y voto.
2. Participar en los Cuerpos Colegiados menores, es decir, Facultad y Departamento, según sea pertinente, con derecho a voz.
3. Participar en todas las instancias académicas.
4. Participar del Ampliado Estudiantil con derecho a voz.
5. Participar del Consejo Estudiantil Administrativo.
6. Cualquier otra función que el Rector y los Reglamentos le encomienden, siempre y cuando no caiga en contradicción con el presente Reglamento.

Artículo 49.- En cuanto a la duración de su cargo, esta será igual a la de la Feusach y sus elecciones se realizarán en la misma fecha.

Artículo 50.- Al Consejero de Facultad le corresponde:

1. Participar en el consejo académico de Facultad con derecho a voz y voto,
2. Participar en el Consejo de Departamento con derecho a voz,

3. Participar en todas las instancias académicas de la Facultad,
4. Participar dentro de las asambleas o ampliados de Facultad,
5. Regirse según el reglamento complementario que a este le corresponda.
6. En caso de ser escogido con la primera mayoría, además debe participar del Consejo Estudiantil Administrativo.
7. Cualquier otra función que el Decano y los Reglamentos complementarios le encomienden, siempre y cuando no caiga en contradicción con el presente Reglamento.

Artículo 51.- La cantidad de cupos a disputar dentro de las elecciones será dispuesto según los porcentajes asignados dentro del estatuto orgánico de la universidad, sumado a las reglamentaciones complementarias de los respectivos Cuerpos Colegiados.

Artículo 52.- En cuanto a las Consejerías de Facultad y Departamento, se convocará a Tricel la primera semana del segundo semestre académico. Las elecciones se deberán efectuar a más tardar en la semana 6. Este Artículo estará bajo la discreción de la Unidad Académica pudiendo ajustar las fechas.

Artículo 53.- El quórum será de un tercio de los estudiantes regulares diurnos de pregrado.

Artículo 54.- El sistema de Votación para los Consejeros será el Sistema de Voto Único Transferible o Cociente Droop. En donde se votará por preferencias ordenadas de mayor a menor, es decir, la mayor preferencia será simbolizada por el número uno y así sucesivamente. Se podrá votar por la cantidad de plazas disponibles (Revisar Anexo 1).

Artículo 55.- Los requisitos para poder postular a los cargos de Consejería Académica, de Facultad y Departamento son los siguientes:

1. Ser miembro de la comunidad estudiantil, ya sea estudiante regular o Tesista.
2. Para el Consejero Académico, haber tenido algún otro cargo validado por la Federación, dentro de la Orgánica Estudiantil.
3. Para el Consejero de Facultad ser miembro de la respectiva Facultad.
4. Para el Consejero de Departamento ser miembro del respectivo Departamento.

Artículo 56.- En caso de existir algún reglamento complementario de Facultad o Departamento que tenga relación con las elecciones, la duración de los Consejeros o cualquier otro asunto referido en este reglamento, éste deberá ser explicitado, refrendado o modificado en cada Consejo según las atribuciones que este tenga, ajustándose a las normativas vigentes.

Párrafo II: De las sanciones a los Consejeros

Artículo 57.- En caso de que los Consejeros acumulen 1 ausencia o 2 atrasos no justificados, se deberá informar a sus representados.

Artículo 58.- El secretario del respectivo Consejo o quien se desempeñe en tal función, deberá ser informado del presente reglamento y velar por el cumplimiento del Artículo anterior.

Artículo 59.- En caso de acumular 2 ausencias o 4 retrasos sin justificar, será causal de destitución del cargo.

Párrafo III: De la vacancia del cargo

Artículo 60.- En el caso de destitución o renuncia del Consejero Académico, un representante de la mesa directiva de la Feusach tomará sus labores. Este no perderá, bajo ninguna circunstancia, las atribuciones de su cargo anterior.

Artículo 61.- En el caso de destitución o renuncia del Consejero de Facultad, tomará su cargo el Consejero de Departamento más antiguo de los Departamentos de la Facultad o uno de los presidentes o voceros participantes del Ampliado de Facultad. Este no perderá, bajo ninguna circunstancia, las atribuciones de su cargo anterior. Cada Facultad deberá evaluar si se llama a elección de Consejero que concluya el periodo vacante.

Artículo 62.- En el caso de destitución o renuncia del Consejero de Departamento, un representante de la mesa directiva de una de las orgánicas estudiantiles, dándose preferencia al centro de estudiantes o afín más antiguo tomará sus labores. Este no perderá, bajo ninguna circunstancia, las atribuciones de su cargo anterior. Cada Departamento deberá evaluar si se llama a elección de Consejero que concluya el periodo vacante.

TÍTULO III

De los ampliados universitarios

CAPÍTULO I

Sobre los Ampliados de Facultad

Artículo 63.- El Ampliado de Facultad es una instancia de reflexión, información, organización y coordinación de los estudiantes de dicha Facultad.

Artículo 64.- El Ampliado de Facultad es presidido por los Consejeros de Facultad, Consejeros de Departamento y Orgánica Estudiantil de asamblea, en ese orden de jerarquía.

Artículo 65.- Es convocado por Consejeros de Facultad, Consejeros de Departamento, Orgánicas Estudiantiles de asamblea o bases informando previamente a algún Consejero de Facultad, Consejero de Departamento o CC.EE.

Artículo 66.- Los temas a abordar y las atribuciones de esta instancia deben ser definidas y consensuadas por las carreras de cada Facultad.

Artículo 67.- Sobre los Ampliados de Departamento, su reglamento es análogo al del ampliado de Facultad.

CAPÍTULO II

Generalidades del Ampliado Estudiantil Universitario

Artículo 68.- El Ampliado Estudiantil corresponde al organismo estudiantil y la máxima instancia de discusión y debate de temáticas estudiantiles y nacionales de la Universidad de Santiago de Chile. Existen Ampliados Ordinarios y Extraordinarios, así como también Ampliados Cerrados.

Párrafo I: De la composición del Ampliado Estudiantil

Artículo 69.- El Ampliado Estudiantil Ordinario es el órgano de resolución de las temáticas políticas universitarias. Es la instancia máxima de toma de decisiones del estamento estudiantil. Y es abierto a todas y todos los estudiantes. Su composición es:

1. Mesa Ejecutiva de la Federación.
2. Representantes de las Asambleas, Centros de Estudiantes, Vocerías federadas u Orgánica Estudiantil de Asamblea.
3. Consejeros Académicos.
4. Podrán participar con derecho a voz, cada vez que sea pertinente, los Consejeros de Facultad (incluyendo Escuelas y Programas), por lo tanto deben incluirse en el listado oficial.

Párrafo II: De las atribuciones del Ampliado Estudiantil

Artículo 70.- Las atribuciones del Ampliado Estudiantil Ordinario son:

1. Constituirse como tribunal en temas de políticas universitarias.
2. Sus funciones principales son normar y fiscalizar las decisiones que involucren al estamento estudiantil.

Párrafo III: De las funciones del Ampliado Estudiantil

Artículo 71.- En cuanto a su funcionamiento, el Ampliado Estudiantil Ordinario se regirá por las siguientes reglas:

1. La mesa de Federación preside el Ampliado Estudiantil.
2. El Ampliado Estudiantil que no contemple resolución de alguna moción de voto podrá sesionar con un tercio de los representantes de asambleas federadas. En caso de que la cantidad de Centros de Estudiantes, Vocerías u Orgánica Estudiantil de asamblea federadas totales no fuese múltiplo de 3, se aproximará al número entero siguiente.
3. El Ampliado Estudiantil podrá dirimir respecto de una moción de voto con un 50%+1 de los Representantes de Asambleas federadas presentes.
4. El Ampliado Estudiantil debe sesionar obligatoriamente a lo menos dos veces al semestre: al inicio de carácter programático y al término de carácter evaluativo.
5. Las sesiones las puede convocar: la Mesa de Federación; el 50%+1 del Consejo Estudiantil Administrativo o un tercio de los Representantes de las Asambleas federadas.

6. La tabla del Ampliado Estudiantil la establecerá el órgano que convoque a la sesión, y debe ser conocida por todas y todos al momento de la citación.
7. La Mesa Ejecutiva tiene la facultad de asignar un máximo de tiempo para cada intervención, posterior a la discusión de carreras, siendo un mínimo de 3 minutos que puede otorgar la mesa. Esto incluye a las bases que asistan. El tiempo debe ser anunciado al inicio del ampliado.
8. El orden de palabras para la discusión por carreras será distribuido de manera aleatoria y sólo se hará público a medida que se van dando estas.
9. Quien llegue atrasado con justificación, informando previamente a la Secretaría General, quedará al final de la lista y con sólo 3 minutos para hablar como máximo.
10. Los atrasos justificados serán anunciados al inicio del ampliado.
11. Los retrasos sin justificar solo podrán entregar el voto al final de la votación, en caso de haber pasado al siguiente punto en tabla, su voto no será contabilizado. Se informará esta situación a sus bases para que tomen las medidas correspondientes.
12. Las inasistencias también serán informadas a las respectivas bases para que estas tomen las medidas correspondientes.
13. La citación a los ampliados ordinarios debe ser con a lo menos 48 horas de anticipación.
14. La citación a los ampliados extraordinarios informativos debe ser con a lo menos 12 horas de anticipación.
15. La citación a los ampliados extraordinarios resolutivos debe ser con a lo menos 24 horas de anticipación.

Párrafo IV: De la representatividad en el Ampliado Estudiantil

Artículo 72.- En cuanto a la Orgánica Estudiantil de asamblea existen dos estructuras organizativas, Centro de Estudiantes y Vocerías, sin embargo, existe la opción de conformar otro tipo de orgánicas siempre y cuando estas respondan a un proceso democrático que tenga legitimidad y representatividad de la carrera.

Artículo 73.- Las Orgánicas Estudiantiles que representen a cada asamblea para hacerse efectivas en el ampliado estudiantil, deben validarse en la Federación con la secretaría administrativa, acreditando la legitimidad del proceso por el que fueron electas. Luego de esto, la asamblea respectiva pasará a denominarse como federada.

Artículo 74.- Cada Orgánica Estudiantil debe regirse por el presente estatuto en el caso de votaciones en el ampliado, tenga o no un estatuto propio.

Párrafo V: Del Ampliado Estudiantil Cerrado

Artículo 75.- Se entiende por Ampliado Estudiantil Cerrado la instancia resolutive excepcional, citada cada vez que sea pertinente y se requiera discreción en los temas a tratar. La finalidad del ampliado cerrado es generar coordinación logística y operativa. El acta de este ampliado deberá ser guardada con la mayor reserva posible en formato físico, por la Secretaría General y firmada en todas sus páginas por quienes estén presentes.

Artículo 76.- En los Ampliados Estudiantiles Cerrados no se aplica plazo de citación.

Artículo 77.- Podrán ser convocados por algunos de los Centros de Estudiantes, por la Consejería Académica o por la Mesa Ejecutiva. Quienes lo aprueban son el 50%+1 de las carreras presentes. En caso de empate dirime la mesa con un voto.

Artículo 78.- La composición de los ampliados cerrados es:

1. Mesa Ejecutiva
2. Consejerías Académicas
3. Centros de Estudiantes federados, siendo representados por 2 de sus miembros como máximo.

CAPÍTULO III

Sobre las votaciones en el Ampliado Estudiantil Universitario

Párrafo I: De las votaciones en el Ampliado

Artículo 79.- El Consejo Estudiantil Administrativo (CEA) es el principal fiscalizador del sistema de votación.

Artículo 80.- Para que la deliberación de una carrera sea válida, los Centros de Estudiantes, Vocerías o cualquier tipo de Orgánica Estudiantil, que asuman la representatividad de las carreras federadas deben obligatoriamente:

1. Realizar como mínimo una asamblea previa a cualquier tipo de votación.
2. Fomentar la discusión y el debate de ideas
3. Evitar las votaciones descontextualizadas y desinformadas.

Artículo 81.- La Mesa Ejecutiva de la Feusach no tiene derecho a voto en el Ampliado, excepto en ampliado cerrado como lo especifica el Artículo 77 del presente estatuto.

Artículo 82.- Se consideran autónomos todos los centros de estudiantes que estén federados. Entiéndase por autonomía la capacidad de tomar decisiones políticas y estratégicas independientes, así como también decidir los mecanismos para llevar a cabo las votaciones ya sea por urna o mano alzada en la respectiva asamblea.

Artículo 83.- Serán deberes de los Centros de Estudiantes, Vocerías u Orgánica Estudiantil:

1. Informar al CEA y secretario ejecutivo sobre el horario y sus cambios (en caso de que sea pertinente), junto al día de las asambleas y votaciones previamente establecidas.
2. Realizar un listado con los asistentes que participan de la votación, especificando nombre, R.U.T, carrera y firma de los asistentes.

3. Poner a disposición de la asamblea una urna para las votaciones en caso de que esta lo exija o la situación lo amerite.
4. Instalar urnas para facilitar la participación de los alumnos vespertinos en las decisiones estudiantiles (si se consideran dichas carreras vespertinas como parte de su organización) en un horario que les acomode, con previo conocimiento del CEA.

Artículo 84.- Respecto a la asamblea; el voto de cada estudiante se efectuará de manera presencial, ya sea a mano alzada o en urna según lo establece la Orgánica Estudiantil.

Artículo 85.- Las definiciones sobre los tipos de votos (por asamblea) para el Ampliado son las siguientes:

1. *Voto válido:* Voto efectuado cuando se realiza asamblea en las condiciones plasmadas en el presente estatuto y el órgano representante de dicha asamblea hace entrega del voto cumpliendo con los requisitos correspondientes.
2. *Voto de abstención:* Se define como una opción política y hace referencia a que falta información para tomar posición o que ninguna de las alternativas es representativa.
3. *No vota:* Se define como aquel estado en donde el órgano representante de la carrera no realizó asamblea, no realizó la respectiva votación o no obtuvo el quorum necesario para realizar la votación.
4. *Voto de invalidación:* Aplica cuando la moción de voto no se entiende, está mal redactada, provoca confusiones o sus alternativas no son congruentes entre ellas y/o con el contexto.

Artículo 86.- En caso de que la opción mayoritaria sea “Abstención” se mantiene dicha postura, a menos que el carácter de la decisión exija al Ampliado apoyar alguna de las alternativas.

Artículo 87.- En caso de que la opción mayoritaria sea “No vota” es obligación de cada órgano representante de las asambleas repetir el proceso (asamblea y votación).

Artículo 88.- En caso de que la opción mayoritaria sea “Invalidación” es deber de los órganos representantes de las carreras que presentan la moción, volver a redactarla y presentarla nuevamente al ampliado con las acotaciones que se le realicen.

Párrafo II: Votaciones tipo A

Artículo 89.- Serán decisiones de carácter político/estratégico, que impliquen *iniciar* una movilización del estamento estudiantil y que afecten el normal funcionamiento de las actividades académicas por un tiempo superior a un día, tales como la paralización de actividades del estudiantado a nivel universitario y la toma del espacio total de la universidad.

Artículo 90.- Las votaciones tipo A se realizarán mediante un “plebiscito abreviado”, donde cada estudiante manifestará su preferencia y cada voto valdrá 1 al momento de contabilizarlos en el ampliado.

Artículo 91.- Cada Orgánica Estudiantil podrá hacer uso de su autonomía y decidir si realiza la votación mediante urna o a mano alzada en asamblea, con un tiempo límite de disponibilidad para votar de dos horas pedagógicas (1 hora y 30 minutos), dispuesto por el horario protegido, más el horario de almuerzo (60 minutos). Todo esto luego de la previa discusión en asamblea.

Artículo 92.- Cada Orgánica Estudiantil debe llevar al Ampliado el número total de votantes y además la cantidad de votos por cada opción que tenga la moción.

Artículo 93.- Cada Orgánica Estudiantil deberá acreditar su asistencia y votación al momento de iniciar el Ampliado Estudiantil (presentar documentación pertinente).

Artículo 94.- Para hacer válida la decisión en el ampliado, debe haber votado al menos el 20% del total de los alumnos de pregrado diurnos regulares.

Párrafo III: Votaciones Tipo B

Artículo 95.- Serán todas las demás decisiones que no aplican en el tipo A, incluida la reevaluación de un estado de movilización y también aquellas decisiones esencialmente políticas/programáticas y que no afectan el normal funcionamiento de las actividades académicas por más de un día, ya sean marchas, tomas de espacios estratégicos a nombre de la Feusach, decisiones a nivel Confech, discusiones de carrera, etc.

Artículo 96.- Cada Orgánica Estudiantil podrá hacer uso de su autonomía y decidir si realiza la votación mediante urna o a mano alzada en asamblea, con un tiempo límite de disponibilidad para votar de dos horas pedagógicas (1 hora y 30 minutos), dispuesto por el horario protegido, más el horario de almuerzo.

Artículo 97.- Cada Orgánica Estudiantil debe llevar el total de votos de cada opción de la moción y el representante de la Mesa Ejecutiva que recibe los votos será el encargado de aplicar la fórmula descrita en el Artículo 98 del presente estatuto para obtener la cantidad de votos que lleva cada carrera. Ergo, será deber de la Mesa Ejecutiva contar con la lista actualizada de matriculados por carrera.

Artículo 98.- El cálculo de voto de cada carrera será mediante la siguiente fórmula¹:

$$\text{N}^\circ \text{ de votos que lleva al ampliado} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de votantes}^{1.8562 * (\text{N}^\circ \text{ matriculados}^{-0.034})}}{\text{N}^\circ \text{ matriculados}^{(1.8562 * (\text{N}^\circ \text{ matriculados}^{-0.034})) - 1}}$$

Artículo 99.- El número de votos que se lleva al Ampliado se pondera en función de las tendencias mayoritarias existentes en la votación y luego se aproxima al entero².

¹ A modo de ejemplo se adjunta tabla de votación de la carrera más grande. Anexo 2

² Ej.: 0,45= 0 / 0,499= 0 / 0,5= 1

Artículo 100.- Cada Orgánica Estudiantil deberá acreditar su asistencia y votación al momento de iniciar el Ampliado Estudiantil. Debe proporcionar el total de votos y el detalle de cada opción.

Artículo 101.- La votación en el Ampliado tendrá dos tipos de quorum como filtro inicial; uno sobre la cantidad mínima de espacios organizados y otra sobre la masividad mínima que represente la decisión.

1. Para que una decisión sea legítima dentro del ampliado, la votación debe contar con al menos un 50%+1 de las Orgánicas Estudiantiles de las carreras federadas,
2. Deben haber votado un mínimo de 500 personas en toda la universidad.

Artículo 102.- Para este sistema de votación las carreras no necesitan cumplir quorum para llevar la votación al Ampliado. Llevará la cantidad de votos según su cantidad de votantes sin límites.

TÍTULO IV Sobre las Vocalías

CAPÍTULO I Aspectos Generales

Artículo 103.- Se define Vocalía como un cargo transversal a la comunidad universitaria, la cual aborda temáticas específicas y desarrollan su trabajo en paralelo pero en coordinación con la Mesa Ejecutiva.

Artículo 104.- Cada Vocalía tiene el derecho de formar y levantar un espacio transversal de participación y organización, el cual puede ser orgánico y poseer delegados por carrera o la orgánica que se defina en el Ampliado Estudiantil en conjunto al vocal para cumplir los objetivos deseados.

Párrafo I: De las Vocalías Fijas

Artículo 105.- Se define como Vocalía Fija aquella que debe estar obligatoriamente en un periodo federativo las cuales son fundamentales para el desarrollo de esta, se divide en Vocalías Ejecutivas y Programáticas.

Artículo 106.- Se define como Vocalía Ejecutiva aquella que es de administración exclusiva de la Mesa Federativa electa, esta debe venir incluida en el programa con el cual se postulan las listas. Es de carácter operativo y tiene un factor programático que depende de la política de la Mesa Federativa.

Artículo 107.- Se define como Vocalía Programática aquella que se disputa mediante elecciones paralelas a las de Federación y que por lo tanto, no es de administración exclusiva de la Mesa Federativa. Sin embargo, esta Vocalía debe tener un trabajo en conjunto y coordinado con la mesa, directamente con la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 108.- Las Vocalías Programáticas y Ejecutivas pueden cambiar su categoría, si así lo estima el Ampliado Estudiantil. Para esto, deben existir insumos técnicos pertinentes entregados por el CEA que avalen esta solicitud, los que servirán para ser discutidos de forma global en las asambleas de carreras.

Párrafo II: De las Vocalías Flexibles

Artículo 109.- Se define como Vocalía Flexible aquella que no necesariamente debe estar en un periodo federativo. Estas pueden crearse de acuerdo a la necesidad que estime cada espacio temático de acuerdo a las problemáticas que se pueden desarrollar en la universidad. Las listas que se postulen a Federación pueden presentar, en caso que estimen conveniente, 2 Vocalías Flexibles.

Artículo 110.- La temática, nombre y caracterización de las Vocalías Flexibles son libres para cada lista que se postule a Federación, siendo el único requisito que estas sean presentadas al momento de la inscripción de lista y se incluya dentro del programa federativo.

CAPÍTULO II De las labores de las Vocalías

Párrafo I: De las Vocalías Ejecutivas

Artículo 111.- Las Vocalías Ejecutivas poseen labores específicas a cada una según se menciona a continuación:

1. La Vocalía de Bienestar tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las necesidades económicas de los estudiantes de estratos más bajos, mediante ayuda suplementaria. Esto es posible a través de la beca media matrícula, la cual semestralmente financia la mitad del valor de la cuota básica³; gestión de becas de trabajo; facilitar los canales de comunicación entre los estudiantes y entidades que otorguen beneficios ya sea internos o externos; facilitar las gestiones con la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante, Bienestar Estudiantil de la universidad y Centro de Salud.
2. La Vocalía de Derechos Humanos y Defensoría Estudiantil posee la labor de fiscalizar, promover y concientizar al estudiantado en la temática de los Derechos Humanos. Debe ser el principal promotor de la defensa estudiantil frente a los excesos por parte de entes internos y externos. De igual manera, esta vocalía debe contar con los insumos necesarios para fomentar un trabajo con organizaciones que promueven esta temática, siendo promotora del respeto y defensa de los Derechos Humanos. Al mismo tiempo, considerando el carácter histórico de la USACH esta vocalía promueve el concepto de memoria y la conciencia con respecto a las violaciones a los Derechos Humanos a lo largo de la consolidación del modelo económico imperante.
3. La Vocalía Social conecta a la universidad con su entorno social, como a las poblaciones aledañas al campus, además ayuda y se vincula con distintas comunidades a nivel nacional. Al mismo tiempo se debe abandonar la idea de un apoyo asistencialista, pasando por una vinculación

³ Esta beca debe reasignar sus recursos en función de otra ayuda económica, en cuanto el sistema de gratuidad sea implementado definitivamente y los estudiantes no tengan que pagar su matrícula.

concreta con la realidad dinámica que se vive al exterior de la universidad, y a partir de esta generar instancias de participación para sus estudiantes. La Vocalía Social es un ente canalizador de ideas, proyectos, trabajos que tengan relación con la misma. Bajo esta lógica, es labor de la Vocalía Social mantener un constante seguimiento a los trabajos que promueve evitando así la pérdida de la vinculación con el entorno. En términos más administrativos, la Vocalía Social debe vincularse estrechamente con la Secretaría de Finanzas y Presidencia de la Mesa Ejecutiva, para lograr el financiamiento y respaldo en aspectos burocráticos.

- 3.1. **Comité de Trabajos Voluntarios:** Dentro de las múltiples tareas que puede abordar la Vocalía Social están los trabajos voluntarios. El Ampliado Estudiantil puede solicitar pertenecer al comité que elabore el diseño de los trabajos voluntarios. De igual manera, el Comité de Trabajos voluntarios debe dar una rendición de cuentas y estado financiero de los trabajos.
4. La Vocalía de Deportes tiene como función coordinar los distintos grupos deportivos (oficiales y no oficiales) de la universidad, generar actividades y concientizar sobre la importancia de este ámbito dentro de la comunidad universitaria. Al mismo tiempo trabaja en vinculación con el Centro Deportivo Estudiantil. Finalmente debe generar un trabajo permanente por el mejoramiento de la infraestructura deportiva de la universidad y las condiciones en las cuales nuestros deportistas y aficionados desarrollan sus actividades.
5. La Vocalía Académica es la encargada de generar y fomentar iniciativas estudiantiles enmarcadas en el desarrollo y estudio del conocimiento. Debe triangular contactos, generar instancias dentro de las Facultades y vincular los órganos académicos con el medio exterior a la universidad, al mismo tiempo debe vincular los estamentos académicos de la universidad con la realidad social que se genera fuera de esta, fomentando la investigación científica con fines sociales. De igual manera es labor de esta Vocalía fomentar los espacios de participación académica, la investigación y el desarrollo intelectual, además de crear instancias para el debate dentro del mundo académico. Del mismo resulta preponderante la vinculación de esta Vocalía con sus símiles de otras universidades. Al mismo tiempo esta Vocalía debe contar un planteamiento transdisciplinario que permita el fomento de las actividades académicas en todas las áreas que se imparten en la universidad.

Párrafo II: De las Vocalías Programáticas

Artículo 112.- Las Vocalías Programáticas poseen labores específicas a cada una según se menciona a continuación:

1. La Vocalía de Género y Sexualidades es una entidad feminista que promueve la difusión de las temáticas de género y sexualidad para generar un cambio cultural en la visión de la comunidad universitaria, promover la construcción de una educación no sexista, crear redes de apoyo para quienes sean afectados por violencia de género y promover la responsabilidad sexual. La Vocalía de Género y Sexualidad preside la Asamblea de Género y Sexualidad y está compuesta por:

- 1.1. Vocal Coordinador de Género: preside la Asamblea de Género y Sexualidades. Además, ocupará simultáneamente el cargo de Delegado de Asuntos Estudiantiles (DAE) en el Isusach con la finalidad de establecer un canal de comunicación fluido con este organismo.
 - 1.2. Vocal de Finanzas: registra las finanzas de forma clara y transparente. Además de esto, dará cuentas al Ampliado Estudiantil al menos una vez por semestre de los gastos y actividades realizadas durante el semestre.
 - 1.3. Delegados de carrera: se eligen en las asambleas de cada carrera, y en caso de no existir, toma su lugar un miembro de la Orgánica Estudiantil de la Asamblea. Debe participar en la Asamblea de Género y Sexualidad para retroalimentar a la asamblea y a las instituciones con las que se relaciona la vocalía.
2. La Vocalía de Medioambiente promueve espacios de articulación y discusión para que quienes conviven en la universidad obtengan herramientas y conocimientos en temáticas medioambientales; apoya iniciativas, grupos y organizaciones afines; coordina a los delegados, representantes o vocales de medioambiente de cada Orgánica Estudiantil de las distintas asambleas, a través del Centro de Proyectos Medioambientales (Ceproma); es miembro activo en la Comisión de Sustentabilidad liderada por RSU, y en instancias similares que puedan generarse; se articula con otras universidades y organizaciones fuera de la Usach que trabajen en la misma área. La vocalía preside el Ceproma
- 2.1. Centro de Proyectos Medioambientales (Ceproma): Es un espacio de confluencia triestamental sobre la temática de medioambiente que funciona mediante una asamblea en la cual confluyen y se articulan las propuestas, acciones, iniciativas, proyectos, entre otros. Su finalidad es analizar, discutir, planificar e implementar cada uno de ellos. El Ceproma es conformado por:
 - 2.1.1. Vocalía de Medioambiente Feusach
 - 2.1.2. Un representante por carrera (diurna). El cual debe ser, según el siguiente orden establecido:
 - Representante, vocal, delegado o vocero de medioambiente del Centro de Estudiantes.
 - Estudiante voluntario.
 - Escogido mediante Asamblea convocado por la Orgánica Estudiantil de la Asamblea.
 - Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria USACH.
 - 2.1.3. Un representante de: organizaciones, agrupaciones y/o colectivos afines.
 - 2.2. La distribución orgánica del Ceproma se define a continuación:
 - 2.2.1. Vocal coordinador: quien es el vocal de medioambiente, y tiene la responsabilidad de mediar y coordinar las asambleas, las que se deben convocar mensualmente como mínimo. Además, es el nexo con Ceproma.

- 2.2.2. Secretaría: realiza las actas de cada asamblea. Se elegirá por elección democrática a mano alzada durante la primera asamblea ganando la primera mayoría simple
- 2.2.3. Comisiones: se generan desde la Asamblea. Abarcan cada una un área de trabajo del Ceproma, con el fin de llevar a cabo cada objetivo; se compone por mínimo 3 personas, las cuales realizarán una inscripción según la comisión de preferencia. Cada miembro del Ceproma participará además de una de estas comisiones:
- Comisión de Financiamiento: Encargada de manejar las finanzas y de conseguir financiamiento, ya sea mediante actividades, auspiciadores o con la Universidad.
 - Comisión de Iniciativas: Encargada de llevar a cabo los proyectos que tenga la asamblea. Dependiendo de la variedad de proyectos, esta comisión se podrá subdividir en subcomisiones, según los proyectos existentes.
 - Comisión de Comunicaciones: Encargada de manejar el aspecto comunicacional de las iniciativas del Ceproma, preocupándose de la difusión y la elaboración de insumos propagandísticos.

3. La Vocalía de Interculturalidad promueve cátedras para que los y las estudiantes tengan las herramientas necesarias para incorporar la diversidad, fortaleciendo distintas áreas del conocimiento y valores de los pueblos indígenas. Mantiene un registro actualizado de estudiantes indígenas e inmigrantes, en que se les pueda ofrecer cursos electivos para propiciar y fortalecer los saberes tradicionales. Fomenta una formación profundamente respetuosa de los derechos humanos y medioambientales.

Esta vocalía, además actúa como observatorio generando un análisis de los distintos pueblos presentes dentro de la comunidad universitaria, manteniendo una sistematización de la información para utilizarla como insumo técnico y objetivo que sirva para generar propuestas y tomar decisiones para el desarrollo estratégico de los intereses de la vocalía.

También participa en procesos de políticas públicas con enfoque intercultural para incidir en el conflicto chileno-mapuche en pos de defender los derechos de los pueblos originarios. Impulsa la identificación y constante compromiso en las temáticas de los diversos pueblos que se encuentren en la universidad, además de explicar los conceptos de multiculturalidad, plurinacionalidad y autodeterminación, para lograr su interiorización en la comunidad universitaria y la valoración de las lenguas y la diversidad cultural. Generará y mantendrá un taller de Palín y talleres de lenguas, principalmente de mapudungún, por existir en Santiago un gran número de personas de este pueblo; el taller de lenguas debe promoverse principalmente en las carreras de pedagogía.

Tiene una metodología de trabajo en conjunto con los demás estamentos y con las entidades internas y externas pertinentes.

4. La Vocalía Laboral soluciona problemas laborales que afectan transversalmente a los trabajadores y trabajadoras en la universidad, independiente de su condición y tareas que realicen. Debe combatir la precarización del trabajo y toda forma de amedrentamiento hacia la dignidad de quienes trabajan tanto dentro como fuera de la universidad donde proyectemos una USACH al servicio del desarrollo social, transformándonos en herramientas activas para un mejor Chile, sin desigualdades, sin explotación y sin pobreza.

5. La Vocalía de Cultura genera espacios donde confluyan los intereses particulares y colectivos de nuestra comunidad, y debe ser una herramienta que logre concientizar y empoderar a los estudiantes para construir una universidad desde y para el pueblo. Promoverá la creación y participación de quienes estudian en nuestra universidad en la cultura y el arte con el fin de lograr estudiantes que se formen de manera integral y que no se limiten únicamente a su área de estudio.

TÍTULO V

Sobre las Asambleas y Orgánicas a nivel de carrera(s) o Departamento

Párrafo I: De las Asambleas Estudiantiles

Artículo 113.- La Asamblea Estudiantil es la unidad básica de organización de quienes estudian en la Universidad de Santiago de Chile. Es una instancia de reflexión y resolución frente a los distintos temas que se estimen necesarios discutir por el grupo de estudiantes que componen la Asamblea.

Artículo 114.- La Asamblea Estudiantil se conforma por los estudiantes de una carrera de la Universidad como mínimo, y máximo por la cantidad de estudiantes agrupados en un Departamento Académico.

Artículo 115.- Las Asambleas, junto a sus orgánicas respectivas, podrán regirse por este estatuto o bien, por un estatuto propio, validado y acreditado en Secretaría de la Feusach.

Artículo 116.- Pueden convocar a Asamblea los Centros de Estudiantes, Vocerías u cualquier otra Orgánica Estudiantil federada que represente a la Asamblea y la Consejería de Departamento. Cualquiera de estas orgánicas tiene la misión de presidir la Asamblea por otro lado, deben también convocar a la Asamblea ante el mandato de los estudiantes que representa, y frente a las discusiones propuestas por el Ampliado Estudiantil. En los casos que sean necesario, podrán convocar a Asamblea las mismas bases, previo aviso a la Consejería de Departamento o ala orgánica Estudiantil respectiva.

Artículo 117.- Se pueden discutir temas académicos, políticos u otros de interés otra, tanto a nivel interno de la Universidad como a nivel Nacional. Cada asamblea se verá representada con voz frente al Ampliado Estudiantil mediante la orgánica respectiva, y según dicte el Estatuto que rija dicha asamblea.

Párrafo II: De los Centros de Estudiantes

Artículo 118.- Los Centros de Estudiantes son los representantes directos de las Asambleas dentro del Ampliado Estudiantil. Estos deben responder a un estatuto establecido por un proceso democrático y legítimo de los estudiantes que representa, o en su defecto, regirse por el presente estatuto. Los Centros de Estudiantes se integrarán como mínimo por 5 personas que compondrán su Mesa Ejecutiva en los siguientes cargos:

1. **Presidencia:** Es responsable de representar a su asamblea tanto en la interna como la externa, es responsable de la dirección y gestión del centro de estudiantes, junto con cualquier otra atribución que los reglamentos y la Asamblea le encomiende.
2. **Vicepresidencia:** Subroga la presidencia cuando sea necesario. Coordina la política interna del CC.EE. y su vinculación con grupos de interés de la carrera, junto con cualquier otra atribución que la Presidencia, los reglamentos y la Asamblea le encomiende.
3. **Secretaría General:** Es encargada de la organización interna del CC.EE. Actúa como centro regulador de las diversas unidades funcionales (asamblea de carrera, etc.). Toma actas, mantiene documentación e información y comunica los acuerdos adoptados por el CC.EE. con un plazo máximo de 48 horas. Convoca a las asambleas a través de la base de correos del estudiantado, sin perjuicio de que pueda utilizar, además, otros medios. Tiene además, cualquier otra atribución que la Presidencia, los reglamentos y la Asamblea le encomiende.
4. **Secretaría de Finanzas y Bienestar:** Lleva el control presupuestario de los recursos económicos del CC.EE. Propone fuentes de financiamiento. Lleva un inventario de los bienes del CC.EE. Firma junto con la presidencia los contratos patrimoniales. Realiza todas gestiones que el Presidente y la Asamblea de carrera le encomiende. Encargado del bienestar estudiantil en la asignación de becas, medias becas, becas de trabajo, entre otras.
5. **Secretaría de Comunicaciones:** Es responsable del Comité de diseño y comunicaciones. Encargada de la difusión, extensión y propaganda del CC.EE. Realiza todas las labores que el Presidente y la Asamblea de carrera le encomiende. Se encarga, además de la difusión y promoción de las informaciones y actividades de la Feusach. Debe asistir a las reuniones que cite la Secretaría de Comunicaciones Feusach en los casos pertinentes.

Artículo 119.- Además de la Mesa Ejecutiva, se pueden conformar comisiones de trabajo, las cuales quedarán a criterio de cada asamblea, según su necesidad e interés, las cuales podrán servir de ayuda para mejorar la gestión del Centro de Estudiantes.

Artículo 120.- El periodo de duración de cada Mesa Ejecutiva del Centro de Estudiantes será de un año, y cada vez que se elija una nueva mesa, esta debe ser validada ante la Federación de Estudiantes para acreditarse como una Asamblea federada, presentando los siguientes documentos:

1. Certificado de Alumno Regular de la Universidad de Santiago de Chile de cada uno de sus integrantes.
2. Resolución oficial del Tricel que acredite que fueron electos bajo un proceso democrático y representativo según lo establezca el estatuto de dicho Centro de Estudiantes.

Párrafo III: De las Vocerías de Asamblea

Artículo 121.- Las vocerías serán las representantes oficiales de las asambleas, que opten por no tener Centro de Estudiantes dentro del Ampliado Estudiantil. Para validar dicha representatividad, la Asamblea debe presentar ante la Federación de Estudiantes los Estatutos que regulen la periodicidad de los voceros y sus atribuciones. Dicho vocero debe cumplir con ser parte de la carrera o departamento de dicha asamblea (según cómo esta se conforme) y estudiante regular de la Universidad de Santiago.

TÍTULO VI

Del Tribunal Calificador de Elecciones

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 122.- El Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante Tricel, es el órgano encargado de implantar y supervisar todo proceso electoral que se realice en el ámbito de la Orgánica Estudiantil.

Artículo 123.- Dependiendo de la elección que se lleve a cabo, el Tricel debe regirse por el presente estatuto o el de la respectiva asamblea, siempre que cuente con uno propio. Si existen asambleas que no posean reglamento para este órgano, entonces se deberá regir por los lineamientos generales que se describen a continuación.

1. No puede asumir ninguna función de la Mesa Ejecutiva respectiva durante el proceso de elecciones.
2. Debe realizar debate de las listas en los respectivos espacios del proceso electoral. Teniendo presente que la lista que no se presente a un debate queda descalificada de la elección.
3. Debe velar que las listas postulantes presenten antes de la votación: Certificado de Alumno Regular de cada uno de los miembros que componen la lista, programa de trabajo para el periodo, transparencia de los gastos de campaña, entre otros.
4. Debe transparentar sus gastos en el espacio respectivo mediante rendición de cuentas:
 - 4.1. En el Ampliado Estudiantil en el caso de Elecciones de Federación, Vocalías y Consejerías Académicas.
 - 4.2. En el Ampliado de Facultad en el caso de elecciones de Consejerías Facultad.
 - 4.3. En la Asamblea respectiva para el caso de elecciones de Orgánica Estudiantil u otro representante estudiantil.

Artículo 124.- Las funciones del Tricel son las siguientes:

- 1) Velar por el estricto apego a las normas estatutarias y reglamentarias en la respectiva elección.
- 2) Confeccionar e informar la nómina de personas con derecho a voto en las elecciones.

- 3) Recepcionar e investigar todo reclamo y/o denuncia presentada al Tricel, con relación al proceso eleccionario y sus etapas, por parte de cualquier estudiante. Y emitir resolución con las reclamaciones presentadas y junto al fallo respectivo.
- 4) Distribuir el material necesario para la implementación del proceso eleccionario.
- 5) Conocer todos los actos propios del proceso de elección para el cual se constituye, garantizando el cumplimiento del proceso.
- 6) Se deberá complementar estas disposiciones con la aprobación de un reglamento de funcionamiento y una estimación de los gastos de la elección, la que debe ser aprobada por el Ampliado Estudiantil, o el ampliado de Facultad, o la Asamblea de carrera(s) según corresponda.
- 7) Ser ministros de fe de las elecciones de los representantes de carrera de nuestra universidad.
- 8) Cualquier otra función que los reglamentos, o las instancias de decisión le otorguen.
- 9) En cuanto a los Tricel de consejeros:
 - 1) El Tricel de Consejero de Facultad debe incluir las elecciones del Consejero de Departamento.
 - 2) En caso de que funcione, unir al Tricel de la elección de CC.EE con el de Consejero de Departamento.
 - 3) El Tricel Feusach y Vocalías debe realizar las elecciones de la Consejería Académica.
 - 4) Cada Facultad o Departamento podrá tener libertad para escoger a sus consejeros dentro de los plazos establecidos si no fueran aplicables los artículos anteriores del Tricel de los consejeros.

CAPÍTULO II

De las elecciones de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile

Artículo 125.- El Tricel para elección de la Feusach estará compuesto por un miembro representante de la Mesa Ejecutiva de la Federación con derecho a voz, y un miembro representante de cada Facultad de la universidad y de Escuela y Programa, con derecho a voz y voto.

Artículo 126.- Los representantes de cada Facultad y de Escuela y Programa, deberán ser electos, de forma autónoma, bajo procesos democráticos y participativos para llevar a cabo dicho proceso.

TÍTULO VII

De las entidades anexas a la Feusach

CAPÍTULO I

Centro de Estudios Usach

Artículo 127.- Se reconoce la legitimidad del Centro de Estudios de la Universidad de Santiago de Chile como un organismo autónomo en tanto:

- a) Sea una institución de carácter pluralista y participativa.
- b) Sea gestor del conocimiento interdisciplinario al servicio del debate local y nacional.
- c) Su misión suscriba a la participación estudiantil y al resguardo de la memoria organizacional del estamento estudiantil de la Universidad de Santiago.
- d) Colabore activamente con los fines perseguidos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile de acuerdo a las formas y mecanismos estipulados en el Artículo Segundo.
- e) Admita la participación en su Directorio de:
 1. Un miembro de la Mesa Ejecutiva de la Federación de Estudiantes de forma permanente, durante la vigencia de su mandato.
 2. Un miembro del Consejo Estudiantil Administrativo de forma permanente, durante la vigencia del mandato de la Mesa Ejecutiva de la Federación de Estudiantes.

Artículo 128.- Se establece el marco colaborativo con la Federación de Estudiantes a través de los siguientes términos:

1. El Centro de Estudios colaborará con la Federación de Estudiantes en tanto esta sea legítima, es decir, electa democráticamente y con quorum. De no serlo, el vínculo colaborativo quedará a criterio del Directorio del Centro de Estudios.
2. La Federación de Estudiantes prestará sus servicios al Centro de Estudios para comunicar y difundir información relativa al quehacer de este último en torno a temáticas relacionadas con la Universidad de Santiago de Chile.
3. El Centro de Estudios incorporará en su planificación anual los requerimientos investigativos de la Federación de Estudiantes en tanto estos sean solicitados bajo los requisitos estipulados en el Artículo 129 de este estatuto.
4. Una vez que el centro de Estudios concluya cada investigación, deberá:
 - a. Exponer la investigación en una jornada de Ampliado Estudiantil, previa coordinación con la Federación de Estudiantes.
 - b. Documentar y entregar la investigación a la Federación de Estudiantes en formato físico.
 - c. Difundir a través de los canales de comunicación de la Federación de Estudiantes, con previa aprobación de la Editorial del Centro de Estudios.

5. Los recursos destinados a cada trabajo y su metodología investigativa estarán determinados por el Centro de Estudios según sus propias definiciones

Artículo 129.- Se entenderá como Requerimiento Anual al conjunto de trabajos investigativos solicitados por parte de la Federación de Estudiantes hacia el Centro de Estudios, el cual debe cumplir con cada una de las siguientes condiciones:

1. El Requerimiento Anual debe abordar temáticas acordes a la misión, visión y principios del Centro de Estudios. La definición de las temáticas debe ser discutida de manera participativa en las Asambleas de Carrera y quedar estipulada en síntesis del Ampliado Estudiantil.
2. El Requerimiento Anual debe ser presentado por la Federación de Estudiantes al Directorio del Centro de Estudios durante el mes de noviembre de cada año. Los trabajos investigativos se efectuarán durante el año siguiente.
3. El Requerimiento Anual debe ser redactado por el Consejo Estudiantil Administrativo de acuerdo a los puntos 1 y 2 del Artículo 129 del presente estatuto.
4. Si no se cumpliera cualquiera de las condiciones anteriores, el Directorio del Centro de Estudios tendrá la atribución de objetar el Requerimiento Anual presentado o parte de éste.
5. El Directorio del Centro de Estudios evaluará la factibilidad del Requerimiento Anual y, en función de lo anterior, acordará con la Federación de Estudiantes los pormenores, el alcance y el plazo de entrega de cada trabajo investigativo.

Artículo 130.- En estado de movilización, el Centro de Estudios debe ser un agente activo frente a requerimientos especiales de contingencia por parte del Ampliado Estudiantil, los cuales deben hacerse efectivos en consideración de cada una de las siguientes condiciones:

1. Como organismo responsable de abordar los requerimientos de contingencia del Ampliado Estudiantil, el Consejo Estudiantil Administrativo podrá escalar al Centro de Estudios aquellos requerimientos de contingencia que, según este último organismo, requieran una mayor profundización técnica.
2. Sólo serán acogidos por el Centro de Estudios aquellos requerimientos de contingencia presentados que estén debidamente estipulados en síntesis del Ampliado Estudiantil.
3. Los requerimientos de contingencia son prioritarios. Según la disponibilidad de recursos por parte del Centro de Estudios, los requerimientos de contingencia recibidos por este podrían desplazar la planificación de los trabajos investigativos vigentes que hayan sido solicitados en el Requerimiento Anual de la Federación de Estudiantes, en un período de tiempo equivalente al que tome abordar el requerimiento de contingencia.
4. El plazo de entrega del trabajo investigativo de contingencia estará determinado por el Centro de Estudios.

CAPÍTULO II

Del Centro Deportivo Estudiantil (CDE)

Artículo 131.- La Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile (Feusach) reconoce la necesidad de una organización institucional que se dedique al trabajo de temática deportiva y de actividad física.

Artículo 132.- La Feusach establece un nexo con el CDE a través de la Vocalía de Deportes en el cargo de Vocal de Deportes

Artículo 133.- El CDE se reconoce como un ente autónomo de la Federación de Estudiantes, sin perjuicio de realizar un trabajo conjunto en situaciones que así lo ameriten.

CAPÍTULO III

Del Centro Cultural Estudiantil (CCE)

Artículo 134.- La Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile (Feusach) reconoce la necesidad de una organización institucional que se dedique al trabajo de temática cultural y artística.

Artículo 135.- La Feusach establece un nexo con el CCE a través de la Vocalía de Cultura en el cargo de Vocal de Cultura

Artículo 136.- El CCE se reconoce como un ente autónomo de la Federación de Estudiantes, sin perjuicio de un trabajo conjunto en situaciones que así lo ameriten.

CAPÍTULO IV

Instituto de Sexualidad de la Universidad de Santiago de Chile (Isusach)

Artículo 137.- La Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile (Feusach) reconoce la necesidad de una organización institucional que se dedique al trabajo de temática de género.

Artículo 138.- La Feusach establece un nexo con Isusach a través del Vocal General de la Vocalía de Género y Sexualidad en el cargo de Delegado de Asuntos Estudiantiles (DAE).

Artículo 139.- Isusach se reconoce como un ente autónomo de la Federación de Estudiantes, sin perjuicio de un trabajo conjunto en situaciones que así lo ameriten.

TÍTULO VIII

Congreso de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile

Artículo 140.- El congreso es la máxima instancia de la Feusach la cual es definida como el punto de encuentro de las diversas sensibilidades políticas, sociales y académicas de los estudiantes de nuestra Universidad, los cuales trabajan en función de generar mayor participación y mejores estructuras de organización de acuerdo a las necesidades actuales. Establece la normativa y los lineamientos generales de la organización mediante la modificación y redacción del estatuto, y sanciona un plan estratégico de acción.

Artículo 141.- El Congreso de Estudiantes Usach se debe realizar cada 2 años.

Artículo 142.- La mesa de Federación convoca a constituir la Comisión Congreso la cual se encarga de organizar y fiscalizar el proceso de congreso

Artículo 143.- La Comisión Congreso deberá estar compuesta por un miembro de cada Facultad y un representante de Escuela y Programa. Estas tendrán autonomía en la forma de elección de estos representantes

Artículo 144.- La Comisión Congreso se puede constituir con el 50% + 1 de los representantes que corresponden, y una vez constituida, ésta deberá presentar una propuesta de reglamento al ampliado estudiantil para el Congreso, esto en un plazo menor a 30 días para su posterior corrección y/o aprobación.

Artículo 145.- Las Actas de las reuniones que sostenga la Comisión Congreso serán públicas y presentadas al Ampliado Estudiantil, donde la Mesa Ejecutiva deberá incorporar como punto en la tabla "Cuentas de la Comisión Congreso".

TÍTULO IX

Artículos Transitorios

Artículo 146.- Cámbiese la frase 'Consejo Académico' por 'Consejo Superior', al momento de la implementación del Consejo Superior Normativo.

Artículo 147.- Cámbiese la frase 'Consejero Académico' por 'Consejero Superior', al momento de la implementación del Consejo Superior Normativo.

Artículo 147.- Cámbiese el carácter de las siguientes Vocalías:

1. Vocalía Académica: de ejecutiva a programática transcurrido un periodo federativo a contar de la Federación 2016. Esta Vocalía es de carácter fijo.

2. Vocalía de Cultura: de programática a ejecutiva una vez creado el Centro Cultural de Estudiantes. Esta Vocalía es de carácter fija.

ANEXOS

ANEXO 1

Cuota de Droop

En las elecciones de consejeros de la Universidad de Santiago se utilizará el sistema de Cuota de Droop el cual se basa en lo expresado a continuación:

- 1) Se establecerá la cantidad de plazas disponibles para estudiantes en el cuerpo colegiado respectivo.
- 2) Los votos deben marcarse por orden de preferencia, en donde el número 1 representa la primera opción.
- 3) Los votos válidamente emitidos son :
 - a. Si son n plazas disponibles, aquellos marcados con hasta n preferencias, pudiendo marcar inclusive sólo una preferencia.
 - b. Aquellos que han marcado sus preferencias partiendo con el 1 y han marcado consecutivamente sus demás preferencias.
 - c. Aquellos que no han repetido ningún número en la papeleta.
- 4) Se contabilizará la cantidad de votos válidamente emitidos.
- 5) Se determina el cociente de reparto de votos que se resume en la siguiente fórmula:

$$q = \frac{m}{n + 1} + 1$$

Donde, q es el cociente de reparto, m es la cantidad de votos válidamente emitidos y n es la cantidad de plazas disponibles. En caso de no ser un número entero, q se aproxima el entero mayor más cercano.

Se define el residuo, r como la diferencia de votos obtenida por el i -ésimo candidato y la cuota.

$$r = m_i - q$$

- 6) Si algún candidato que ha obtenido m_i y $m_i > q$, entonces ha sido elegido en el cargo y sus votos serán repartidos a la siguiente preferencia proporcionalmente.
- 7) Si luego de la primera transferencia de votos ninguno de los candidatos obtiene la cuota q , de votos entonces el candidato con la menor cantidad de votos de primera preferencia queda fuera, y sus votos son repartidos a la siguiente preferencia proporcionalmente.
- 8) Se repiten los procesos hasta que se completen las plazas disponibles.

Ejemplo explicativo

Supongamos que se tiene la elección de consejero académico estudiantil de la Universidad de Santiago, las plazas disponibles son tres.

Las diferentes formas de marcar las preferencias se muestran en el cuadro a continuación.

Votos marcados correctamente		
<p>ESCOJA A TRES CANDIDATOS SEGUN SU PREFERENCIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 3 CONSEJERO LISTA A</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA B</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 1 CONSEJERO LISTA C</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA D</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 2 CONSEJERO LISTA E</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA F</p>	<p>ESCOJA A TRES CANDIDATOS SEGUN SU PREFERENCIA</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA A</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 1 CONSEJERO LISTA B</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA C</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA D</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 2 CONSEJERO LISTA E</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA F</p>	<p>ESCOJA A TRES CANDIDATOS SEGUN SU PREFERENCIA</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA A</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA B</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA C</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA D</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA E</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 1 CONSEJERO LISTA F</p>
Votos marcados incorrectamente		
<p>ESCOJA A TRES CANDIDATOS SEGUN SU PREFERENCIA</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA A</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 1 CONSEJERO LISTA B</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA C</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 1 CONSEJERO LISTA D</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 1 CONSEJERO LISTA E</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA F</p>	<p>ESCOJA A TRES CANDIDATOS SEGUN SU PREFERENCIA</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA A</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA B</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA C</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 2 CONSEJERO LISTA D</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA E</p> <p><input type="checkbox"/> CONSEJERO LISTA F</p>	

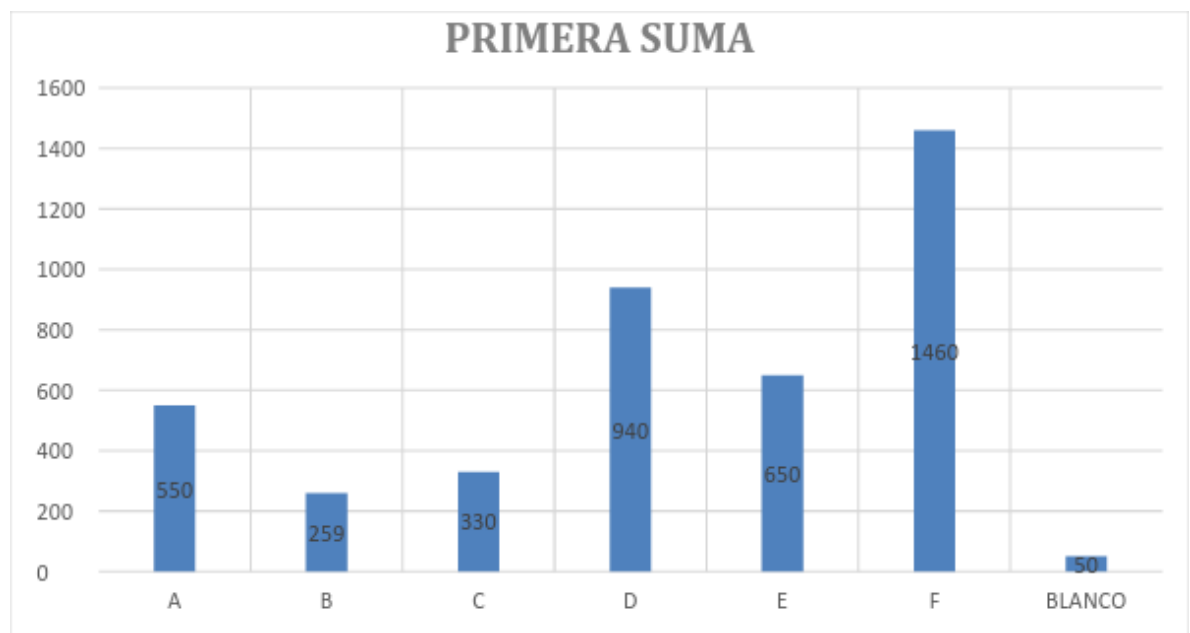
La cantidad de votos válidamente emitidos es de ⁴²³⁹, con lo que podemos calcular la cuota ^q, como sigue:

$$q = \frac{4239}{3+1} + 1 = 1060,75 \sim 1061 \text{ Votos}$$

Los votos fueron marcados como muestra la tabla siguiente

Votos	350	1040	420	438	259	650	330	200	502	50
Primera	A	F	F	D	B	E	C	A	D	Blanco
Segunda	C	D	A	E	C	-	B	D	A	
Tercera	E	-	-	B	E	-	A	-	C	

Se realiza la primera suma de votos sólo de las primeras preferencias.



De los resultados obtenidos se tiene que el candidato F alcanza la cuota de Droop, por lo que es escogido como Consejero Académico.

El residuo $r = 1460 - 1061 = 299$ es repartido proporcionalmente en las siguientes preferencias. Por tanto, D y A reciben los votos pues son la segunda preferencia de quienes marcaron como primera opción a F.

Los votos se reparten así

- Para D son **213**

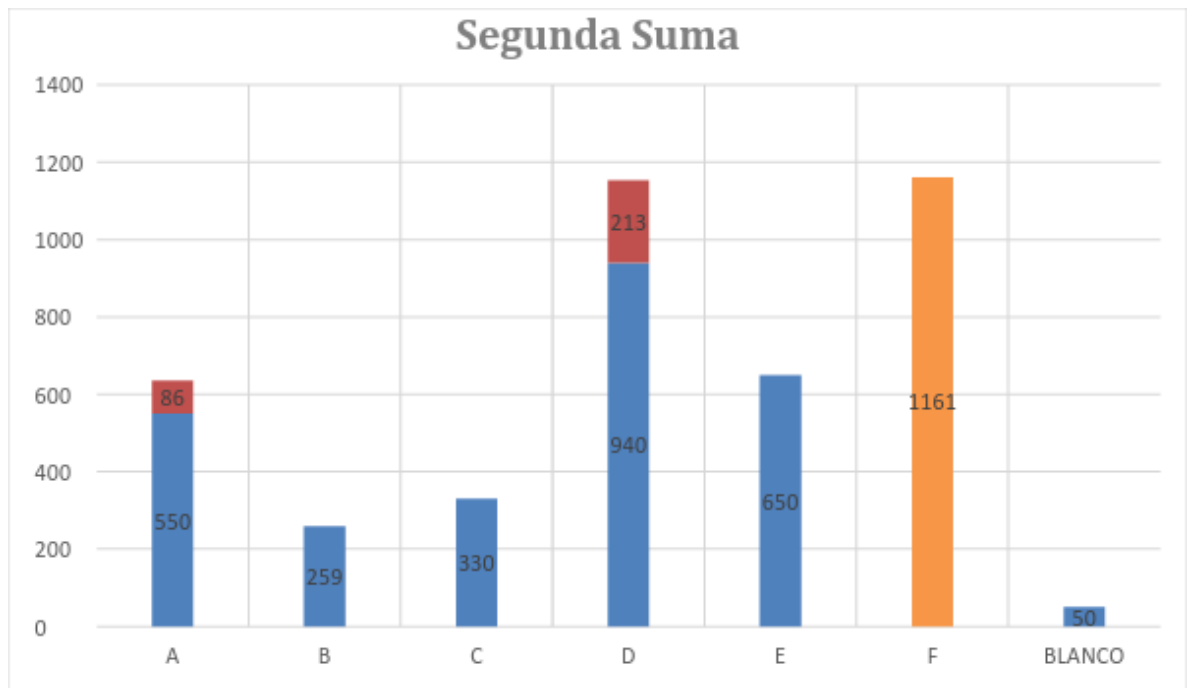
$$\left(\frac{1040}{1040+420}\right) \times 299 = 212,98 \sim 213$$

- Para A son **86**

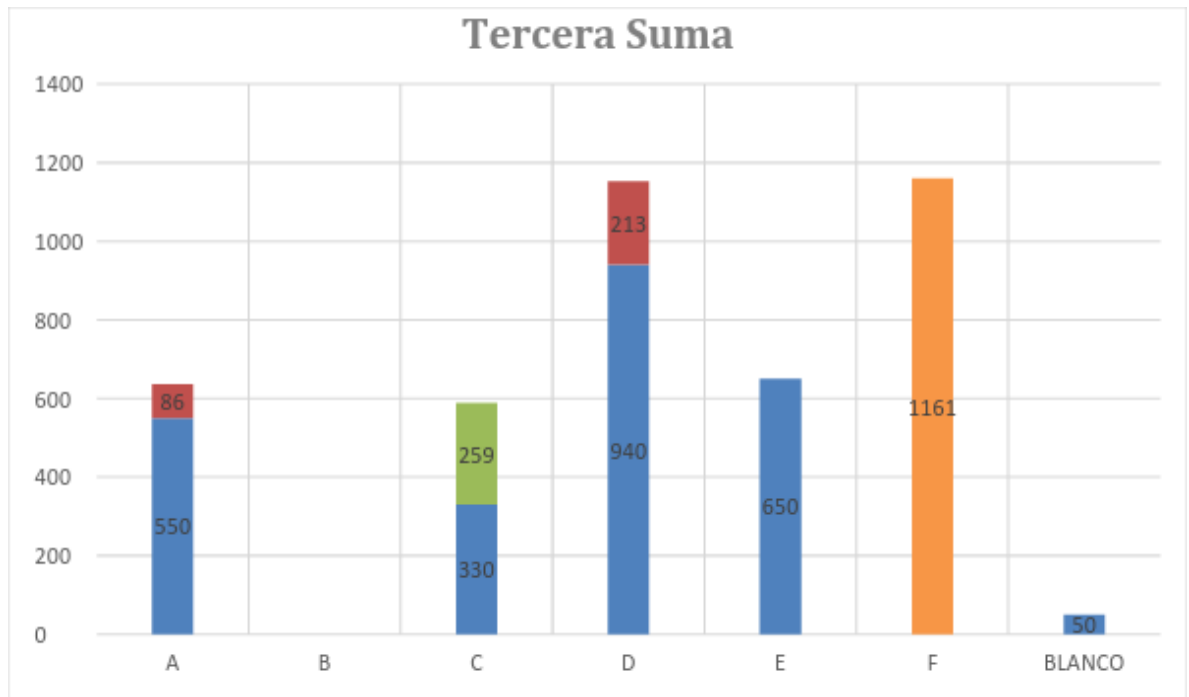
$$\left(\frac{420}{1040+420}\right) \times 299 = 86,03 \sim 86$$

Quedando para A **636** votos y para D **1153** votos

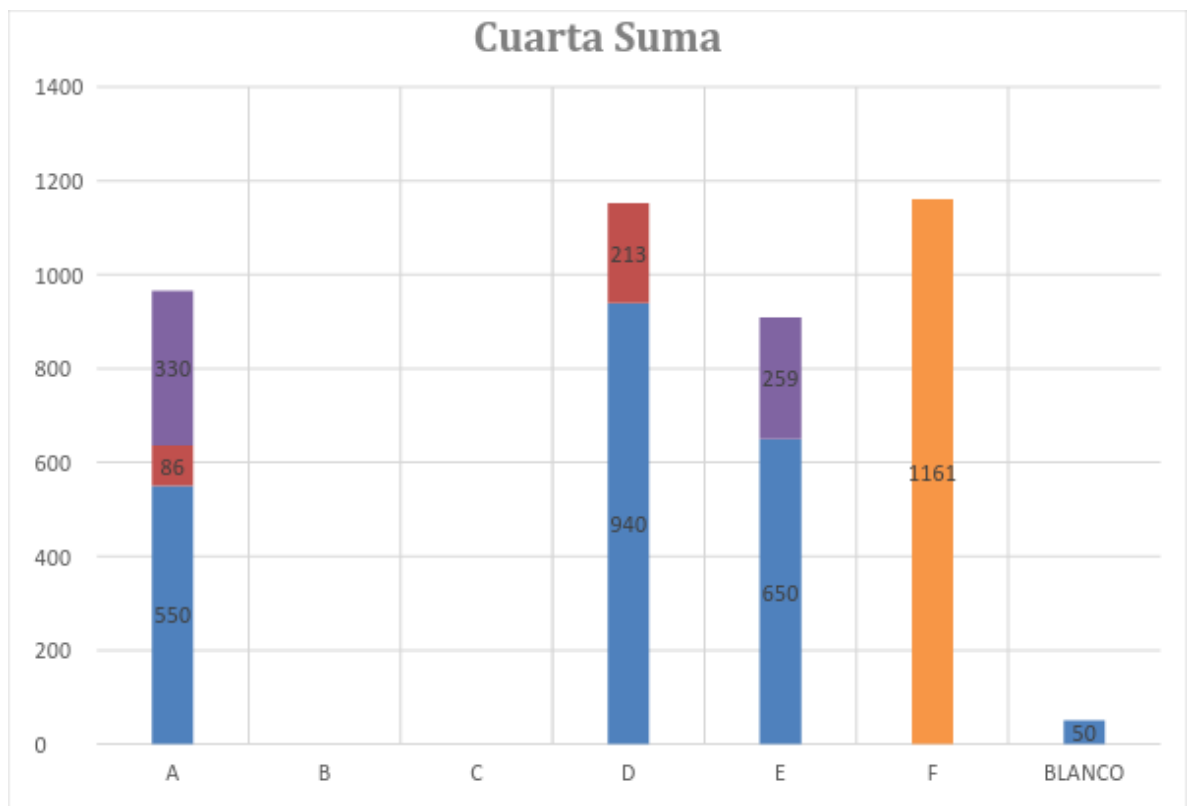
Se realiza la segunda suma con la transferencia de votos.



En este caso nadie alcanza la cuota y el candidato con menor votación es eliminado, por tanto B deja de ser candidato y sus votos son repartidos a su siguiente preferencia que es C.



En la tercera Suma aún no se alcanzan los votos para la cuota por tanto el último candidato es eliminado. Como C es eliminado y recibió los votos de B, esos votos son desestimados y pasan a la preferencia siguiente, es decir, pasan a E. Entonces pasan los ²⁵⁹ votos a E y 330 para A.



Finalmente el candidato E es eliminado quedando A y D como Consejeros.

Por lo tanto los tres consejeros elegidos son F como primera preferencia, A como segunda preferencia y D como tercera preferencia.

ANEXO 2

Ejemplo de votación de una asamblea para la ponderación en el ampliado estudiantil

Porcentaje de Votantes	N° de Votantes	Valor Voto	Valor Voto / N° de Votantes
0%	0.00	0	0.00
1%	13.27	2	0.12
2%	26.54	4	0.17
3%	39.81	8	0.20
4%	53.08	12	0.23
5%	66.35	17	0.26
6%	79.62	22	0.28
7%	92.89	28	0.30
8%	106.16	34	0.32
9%	119.43	40	0.34
10%	132.7	47	0.35
20%	265.4	128	0.48
30%	398.1	230	0.58
40%	530.8	350	0.66
50%	663.5	484	0.73
60%	796.2	631	0.79
70%	928.9	790	0.85
80%	1061.6	959	0.90
90%	1194.3	1139	0.95
100%	1327	1327	1.00

Tabla 1. Ponderación del voto para la carrera de Ingeniería en Minas.

ANEXO 3

Sobre funciones de la Vocalía de Medioambiente

Proyectos a corto plazo

- Puntos de reciclaje: Se establecerán puntos limpios. Estos serán trabajados, en primera instancia, con fundaciones dedicadas a esta temática (pilas, latas, papel, vidrio, cartón, botellas de plástico, tapitas, botellas de vidrio, toners de impresora.)
- Recolección de aceite: Se trabajará recolectando el aceite utilizado en la Universidad, principalmente el del casino central, en conjunto con la fundación Coanil, quienes recibirán lo recolectado.
- Campañas de concientización: Se realizarán charlas, foros y seminarios informativos, previos a otros proyectos relacionados con la temática, a fin de optimizar los resultados de las acciones concretos.
- Catastro de Basureros: Se identificarán las zonas en las cuales existen y se carece de basureros, y el volumen de estos, con el fin de optimizar su uso y reconocer los espacios que deben ser asistidos.
- Plan comunicacional: Contempla charlas, propaganda virtual y física, concientización e información respecto a las iniciativas de la Asamblea. Además, se buscará la implementación de intervenciones que traten temáticas y problemáticas que se deseen abordar.
- Coordinación de huertos: Busca hacer confluir a las carreras que poseen huertos comunitarios en un espacio de trabajo colectivo, con el fin de fomentar la organización y potenciar este tipo de iniciativas en carreras carentes de estas.

Proyectos a mediano plazo

- Recolectores de base: Se pretende trabajar en conjunto a los 'Recolectores Base' (recicladores, ex 'cartoneros', que cumplen esa función en la comuna de Estación Central) en temáticas de reciclaje con el fin de involucrar actores externos a la Universidad en las iniciativas trabajadas.
- Sistema de tratamiento de residuos orgánicos: Se establecerá un sistema de compostaje para el aprovechamiento de desechos orgánicos.
- Generación de espacios de cultivo: Se buscará gestionar la obtención de espacios dentro de la Universidad destinadas a la creación de huertos comunitarios.
- Instauración de talleres y electivos: Se gestionará la implementación de talleres abiertos a la participación voluntaria y cursos electivos con temáticas medioambientales. Por ejemplo: Energías Renovables (Ing. Civil Eléctrica), Huerto Saludable (Medicina).

Proyectos a largo plazo

- Intervención en mallas curriculares: Se pretende intervenir la malla curricular de las carreras, con el fin de implementar electivos y/o asignaturas de formación integral relacionados con la temática medioambiental.
- Implementación de energías renovables en el Campus Universitario.

ANEXO 4

Reglamento “tipo” del Tricel

Este reglamento podrá utilizarse anualmente por cada Tricel. Podrá ser modificado si éste lo estima, sin pasar a llevar el estatuto estudiantil 2015

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

El siguiente documento es el reglamento del proceso eleccionario llevado a cabo por el Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL, que será presentado el (AGREGAR FECHA) al Ampliado Estudiantil para su aprobación, para las respectivas elecciones (AGREGAR FECHA) de Mesa Federativa y Consejería Académica.

Su objetivo principal es determinar una serie de normas y regulaciones que delimiten el mecanismo de elección de los representantes y dirigentes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile, en adelante FEUSACH, para el proceso electoral (AGREGAR FECHA) y el trabajo realizado por el TRICEL (AGREGAR FECHA)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- La elección de los miembros de la Mesa Federativa y Consejería Académicas de la Feusach se sujetará a las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2- Las presentes normas son de carácter obligatorias y regulan el proceso eleccionario en cuanto al procedimiento, control, fiscalización y sanción.

ARTÍCULO 3- Las elecciones de la Feusach, tanto de la Mesa Federativa como de la Consejerías Académicas, se realizarán según el calendario que proponga Tricel y sancione el Ampliado Estudiantil de la Universidad de Santiago de Chile, en adelante Usach, de acuerdo a las fechas estipuladas en el estatuto estudiantil 2015.

ARTÍCULO 4- Podrán participar del proceso eleccionario todos las y los estudiantes regulares de la Usach, sean estos de pregrado, postgrado y memoristas.

ARTÍCULO 5- Este reglamento, una vez ratificado por el Ampliado Estudiantil, no podrá ser modificado.

TÍTULO II

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

ARTÍCULO 6-. Habrá un Tribunal Calificador de Elecciones, el que tendrá por labor administrar, dirigir y supervigilar el proceso electoral.

ARTÍCULO 7-. Las Facultades o Escuelas y Programas que postulen a una o un representante a Tricel deberán entregar un poder simple firmado por el 50%+1 de las orgánicas estudiantiles de la Facultad o escuela correspondiente y hacerlo llegar a la Secretaría de la Feusach.

ARTÍCULO 8-. En caso de que no se presente un miembro de Tricel de alguna Facultad o de Escuelas y Programas en el plazo respectivo, los miembros ya electos del Tricel determinarán un plazo extraordinario para que las orgánicas estudiantiles lo determinen según los mecanismos que se auto establezcan.

ARTÍCULO 9-. El Tricel estará constituido por:

a. Un miembro por cada Facultad y de Escuelas y Programas, con derecho a voz y voto en las decisiones pertinentes a su función. Se dejará abierto los mecanismos para que las carreras determinen la elección del miembro de Tricel. Una vez definidos no serán revocados a excepción de incurrir en una falta grave que vaya en contra de este reglamento. Éstos sólo podrán ser revocados por el resto de los miembros Tricel ya constituido, en reunión oficial con tema único y según lo estipulado en los artículos 20 y 21.

b. Un representante de la Mesa de Federación, los apoderados de cada consejería académica y los apoderados de cada lista, quienes cuentan sólo con derecho a voz. Estos dos últimos se incorporarán a TRICEL posterior a la oficialización de listas y candidaturas por parte de éste.

ARTÍCULO 10-. Una vez iniciado el proceso electoral, no podrá incorporarse ningún miembro más de Tricel al proceso electoral.

ARTÍCULO 11-. El Tricel ejecutará sus funciones y hará uso de sus atribuciones, subrogando jerárquicamente en caso de ausencia, según la siguiente estructura:

a. Presidente: Representación del Tricel en cualquier instancia que se requiera. Dirigir las sesiones ordinarias o extraordinarias, y dirimir en caso de empate, según lo establecido en el artículo 12.

b. Vicepresidente: Moderar y dirigir los Ampliados de Tricel. También le corresponde citar a las reuniones.

c. Secretario General: Llevar acta y registro de las sesiones, siendo responsable de la publicación de estas por medio de correo electrónico a los diferentes Centros de Estudiantes y/o Vocerías.

d. Secretario de Finanzas: Administrar y llevar el correcto control de ingresos y egresos del presupuesto definido para Tricel. También debe rendir una cuenta pública tanto al Ampliado Estudiantil, como a los Centros de Estudiantes y/o Vocerías que así lo soliciten.

e. Secretario de Comunicaciones: Preparar y masificar toda la información necesaria, relativa al proceso electoral.

f. Secretario de Logística: Encargado de la convocatoria y designación de los vocales de mesa y de la coordinación de la fiscalización en terreno del proceso electoral.

g. Secretario de Operaciones: Encargado de la distribución de mesas y de la confección del padrón electoral a usar en el proceso electoral.

Dichas responsabilidades serán determinadas entre los miembros electos de Tricel por mayoría simple.

ARTÍCULO 12- Al momento de tomar definiciones en el Tricel, de no existir consenso, se utilizará el sistema de votación directa, prevaleciendo la opción que obtenga la mayoría simple. En caso de existir empate entre dos propuestas, se realizará una nueva votación con ambas, ganando nuevamente por mayoría simple. En caso de no llegar a solución, el Presidente dirimirá.

ARTÍCULO 13- El Tricel cuenta con plena autonomía en sus definiciones en lo referente al proceso electoral, respetando el Estatuto Orgánico Estudiantil 2015.

ARTÍCULO 14- El Tricel podrá sesionar con la presencia de al menos 50%+1 de sus miembros.

ARTÍCULO 15- El Tricel contará con un presupuesto para el desarrollo de las elecciones en toda su envergadura. Su confección es de exclusiva responsabilidad de sus miembros.

ARTÍCULO 16- Le corresponderá al Tricel las siguientes funciones:

a. Recibir las listas de candidatos a Mesa de Federación y Consejeros Superiores, inscribirlas en un registro especial y entregar un comprobante de este procedimiento a los apoderados de lista y consejeros académicos independientes.

b. Declarar abierto y cerrado el período de inscripción de listas y candidaturas respectivas.

c. Proporcionar y elaborar los materiales que se utilizarán en la elección (padrón electoral, actas, mesas de escrutinio, entre otros).

d. Elaborar los votos que se utilizarán en la elección y foliarlos.

e. Preparar y masificar toda la información necesaria relativa a la elección.

f. Fijar el día, hora y lugar en que deberán llevarse a cabo los debates y actividades varias oficializadas por el TRICEL entre las distintas listas postulantes, haciendo rol de moderador.

g. Abrir y cerrar las Mesas de Escrutinio en los días correspondientes a la elección y realizar los recuentos de votos en las respectivas mesas. Además deberá recopilar y publicar los resultados totales de la elección por cada día de votación.

h. Proclamar a la Mesa de Federación y Consejeros Académicos electos, conforme a las disposiciones de este reglamento.

i. Resolver todas las dudas y vacíos que pudiesen surgir sobre cualquier aspecto del proceso electoral.

j. Declarar nulo el proceso según lo estipulado en el artículo 52.

k. Publicar en un plazo máximo de 48 horas hábiles el resultado de la elección, posterior al término del proceso de aplicación de sanciones, junto con las correspondientes observaciones.

l. Corroborar las listas de estudiantes entregadas por la Universidad.

m. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos y, al mismo tiempo, que durante ellos no se cometan actos en contra del proceso electoral.

n. Velar por el respeto mutuo durante la campaña entre listas a Mesa de Federación y Consejeros Académico, como también desde la comunidad universitaria hacia ellos.

- o.** Convocar a Ampliado Estudiantil durante el proceso si así lo estima pertinente.
- p.** Publicar las Actas de las reuniones de Tricel a través de todos los medios que se estimen pertinentes. Siendo los medios de comunicación de Tricel los únicos canales oficiales desde la aprobación de este reglamento.

ARTÍCULO 17- En lo referente a las actas, el Secretario General deberá dar lectura del acta al finalizar la reunión, para ser firmada por la mayoría simple de los miembros de Tricel para su posterior publicación.

ARTÍCULO 18- Ninguna lista o candidato podrá hacer usufructo de las instalaciones de la Feusach, edificio de Federación además de la sala 511, para realizar campaña publicitaria, reunión de comandos, guardar material de campaña o alguna actividad ligada al proceso en sí, desde la aprobación del presente reglamento de elecciones.

ARTÍCULO 19- La Mesa Federativa saliente deberá hacer entrega de un inventario de las dependencias que utilizará Tricel, a lo más tardar cinco días hábiles de lo solicitado por éste. Así mismo, Tricel deberá contar con un inventario propio al iniciar sus actividades y publicar ambos para el conocimiento de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 20- Serán sancionados los miembros de Tricel con la inhabilitación del cargo si realizasen los siguientes actos:

- a.** Presentar dos inasistencias seguidas o cuatro inasistencias alternadas a las reuniones de TRICEL, sin previo aviso o sin causa justificada por escrito al Tricel.
- b.** Incumplir sus deberes y mandatos asignados por el Tricel y por el presente reglamento.

ARTÍCULO 21- Serán sancionados los miembros de Tricel con la cancelación de su participación en este, si realizasen los siguientes actos:

- a.** Realizar cualquier tipo de campaña a favor o en contra de una u otra lista o candidaturas.
- b.** Incurrir en cohecho o colusión, con la presentación de pruebas fehacientes.
- c.** Cometer irregularidades en el proceso de votación (incluyendo la constitución y el cierre de mesas), transporte, almacenamiento y el escrutinio en sí de votos.

ARTÍCULO 22- El artículo 20 y 21 deben ser analizados y sancionados por Tricel, anterior a su aplicación en reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 23- Los representantes de Tricel tienen la posibilidad de convocar a una reunión privada si el 50%+1 de ellos así lo estima.

TÍTULO III INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 24- Las candidaturas a Mesa Federativa serán en listas cerradas¹, determinando el cargo al cual postulan todos los miembros de la lista.

ARTÍCULO 25- Habrá un plazo establecido para la inscripción de listas, que será definido y publicado por Tricel. Si finalizado el período de inscripción de listas no hay ninguna que se postule, se iniciará nuevamente un llamado bajo las mismas condiciones anteriores para comenzar una semana como máximo después de la finalización del primer proceso de inscripción.

ARTÍCULO 26- Las listas y candidaturas que se postulen a la presente elección harán efectiva su inscripción mediante los formularios elaborados para dicho efecto por el Tricel, en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 27- Las Listas y candidatos a Consejeros Académicos podrán contar con un Apoderado General que vele por sus intereses en el Tricel, con derecho a voz. También podrán contar con apoderados por zonal y por mesa, los cuales deben ser estudiantes regulares de la universidad. De esta forma, los primeros tendrán relación directa con el miembro del Tricel de su respectivo zonal, según lo dispuesto en el artículo 43 y los segundos con el apoderado de su respectivo zonal.

ARTÍCULO 28- Los estudiantes candidatos a listas federativas deberán cumplir con la entrega de los siguientes documentos para su acreditación al momento de la inscripción:

- a. Fotocopia de Cédula de Identidad de cada candidato y apoderado general.
- b. Certificado de Alumno Regular validado por el Registro Curricular de la Facultad correspondiente de cada candidato y apoderado general.
- c. Programa de Trabajo anual correspondiente al período al que postula, impreso y en formato digital, siendo este el documento en el que debe basarse toda su campaña. De no ser así, Tricel emitirá un comunicado público en el que se rectifique la información y la lista deberá emitir disculpas públicas a través de los medios oficiales.
- d. Acta de renuncia a cargos públicos, por parte de los candidatos a Mesa federativa, tales como: Vocerías, Centros de Estudiantes y Tricel de carrera al interior de la Universidad, en el caso que amerite a cada candidato que en caso de presentarse algún cargo no especificado, debe ser Tricel quien defina la situación de inhabilitación del candidato.

ARTÍCULO 29- Los estudiantes candidatos a vocalías programáticas deberán cumplir con la entrega de los siguientes documentos para su acreditación al momento de la inscripción:

- a. Fotocopia de Cédula de Identidad de cada candidato y apoderado general.
- b. Certificado de Alumno Regular validado por el Registro Curricular de la Facultad correspondiente de cada candidato y apoderado general.

¹Lista cerrada es aquella en que los votantes indican exclusivamente su preferencia por una lista, por consecución, por los candidatos y programa respectivo.

c. Programa de Trabajo anual correspondiente al período al que postula, impreso y en formato digital, siendo este el documento en el que debe basarse toda su campaña. De no ser así, Tricel emitirá un comunicado público en el que se rectifique la información y la lista deberá emitir disculpas públicas a través de los medios oficiales.

d. Acta de renuncia a cargos públicos, por parte de los candidatos a Mesa federativa, tales como: Vocerías, Centros de Estudiantes y Tricel de carrera al interior de la Universidad, en el caso que amerite a cada candidato que en caso de presentarse algún cargo no especificado, debe ser Tricel quien defina la situación de inhabilitación del candidato.

ARTÍCULO 30- Los postulantes a Consejeros Académicos deberán cumplir con la entrega de los siguientes documentos para su acreditación al momento de la inscripción:

a. Documento que demuestre haber pertenecido a alguna estructura acreditada de la FEUSACH, como: Centro de Estudiantes, Vocalía de Centro de Estudiantes, Vocero de carrera, entre otros.

b. Obtener el patrocinio de cinco o más Centros de Estudiantes o Asambleas con vocería de distintas Facultades o “Escuelas y Programas” (dos o más de estos últimos). Con ello, los Centros de Estudiantes o Asambleas no podrán endosar su apoyo a más de dos candidaturas.

c. Fotocopia de Cédula de Identidad.

d. Certificado de Alumno regular validado por el Registro Curricular de la Facultad correspondiente de cada candidato y apoderado general, en caso de ser independiente.

e. Acta de renuncia a cargos públicos, como: Vocerías, Centros de Estudiantes y TRICEL de carrera, al interior de la Universidad en el caso que amerite a cada candidato, que en caso de presentarse algún cargo no especificado, debe ser TRICEL quien defina la situación de inhabilitación del candidato.

ARTÍCULO 31- El desarrollo de las campañas respectivas, con la publicidad pertinente y debates, se desarrollará en los plazos que establezca el calendario de elecciones planteado por TRICEL.

ARTÍCULO 32- El proceso de votación se llevará a cabo los días establecidos en el calendario de TRICEL, efectuándose el recuento de todas las mesas luego de finalizado cada día de votación. Las mesas de escrutinio deberán estar abiertas por lo menos durante nueve horas diarias. En el caso de los estudiantes vespertinos, se dispondrá de un horario extendido en las mesas que corresponda para que lleven a cabo su votación con normalidad. En caso de un evento extraordinario, quedará a criterio de TRICEL el tiempo a recuperar en el caso correspondiente.

ARTÍCULO 33- Sobre el sorteo de letras y números para el proceso, se considera lo siguiente:

a. La letra correspondiente a cada lista será sorteada luego de cerrado el proceso de inscripción de listas, en reunión de TRICEL con la presencia de los apoderados generales de cada lista.

b. El número correspondiente a cada candidato a Consejero Superior será sorteado luego de cerrado el proceso de inscripción de candidaturas, en reunión de TRICEL con la presencia de los apoderados de los candidatos a Consejeros Académicos.

ARTÍCULO 34- El orden de las listas en el voto será de manera alfabética de acuerdo a la letra asignada según lo establecido en el artículo 32 inciso a. De la misma forma, el orden de los candidatos a Consejero Superior será en orden numérico, según lo establecido en el artículo 32 inciso b.

ARTÍCULO 35- El TRICEL deberá realizar una campaña publicitaria con el fin de informar a toda la comunidad estudiantil con respecto al proceso, las atribuciones de la Mesa de Federación y Consejeros Académicos y sobre el voto.

TÍTULO IV DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 36- La convocatoria y designación de vocales de mesa se efectuará por medio de lo que establezca TRICEL en los plazos correspondientes. Así mismo, existirá una nómina con vocales suplentes en caso de necesidad.

ARTÍCULO 37- Los vocales deberán presentarse todos los días de votación, una hora antes de iniciada la jornada electoral, en la FEUSACH.

ARTÍCULO 38- La distribución de los vocales de mesa será determinada por el TRICEL, con la especificación que no podrán serlo en su propia Facultad.

ARTÍCULO 39- No podrán ser vocales de mesa estudiantes pertenecientes a Centros de Estudiantes y Vocerías y estudiantes que hayan declarado públicamente su apoyo o pertenezcan a listas postulantes a Federación o candidatos a Consejeros Académicos.

ARTÍCULO 40- En caso de no cumplir con sus obligaciones de forma satisfactoria o incurrir en alguna falta, como hacer campaña o contra campaña por alguna Lista de Federación o candidato a Consejero Superior en la mesa de votación, o incurrir en algún perjuicio a un votante o al proceso, el vocal será removido por cualquier miembro del TRICEL a la brevedad, cancelando su trabajo efectuado y se llamará a ejercer a algún vocal suplente.

ARTÍCULO 41- De acuerdo al artículo 40, la sanción será ratificada por a lo menos dos miembros de TRICEL representantes de Facultad o “Escuelas y Programas”.

TÍTULO V DE LA CONSTITUCIÓN DE MESAS

ARTÍCULO 42- Las mesas de sufragio sólo podrán ser constituidas y cerradas por un miembro de TRICEL representante de Facultad o “Escuelas y Programas”.

ARTÍCULO 43- Las mesas de sufragio deberán contar con dos vocales de mesa, quienes serán los responsables directos de llevar adelante el proceso de votación. En casos excepcionales, podrá constituirse sólo con un vocal bajo la aprobación previa de TRICEL.

ARTÍCULO 44- Para los días de votación se generarán zonales los que estarán a cargo de un miembro de TRICEL que no debe pertenecer a la misma Facultad que representa.

ARTÍCULO 45- Las mesas de sufragio deberán contar con los siguientes implementos físicos al momento de su apertura y cierre.

1. Urna con candado.
2. Acta diaria en carpeta.
3. Sobre sellado con los materiales necesarios.

4. Sobre sellado con los votos foliados.
5. Sobre para guardar folios de votos emitidos.
6. Padrón electoral de los estudiantes que podrán participar del proceso electoral, según lo establecido en el artículo 4.

ARTÍCULO 45- El conteo de votos se realizará en el espacio físico correspondiente a la mesa respectiva y deberá ser público. En casos excepcionales la contabilización de votos será en el recinto de la FEUSACH, bajo la aprobación de Tricel y los apoderados de mesa; dicho conteo también será público.

ARTÍCULO 46- Los horarios de apertura y cierre de mesas de votación estarán bajo el calendario establecido por TRICEL, según lo establecido en el artículo 32, a excepción de las carreras con régimen Vespertino, las cuales tendrán horario extendido definido por TRICEL.

TÍTULO VI DE LOS VOTOS

ARTÍCULO 47- Los votos tendrán las siguientes modalidades:

1. Voto válidamente emitido: Es aquel que marca una única preferencia por una lista postulante a Mesa Federativa y/o por un Consejero de Superior.
2. Voto nulo: Es aquel que marca más de una preferencia en el voto para lista de Mesa Federativa y/o Consejero Superior.
3. Voto blanco: Es aquel que no marca ninguna preferencia dentro del voto. La totalidad de los votos blancos se suman a la opción ganadora una vez finalizado el proceso electoral.
4. Voto objetado: Es aquel que marca preferencia en el voto. Sin embargo, presenta dudas al respecto en alguna de las opciones de elección. No obstante, se deberá contabilizar a la tendencia representada. Quedará en manos de TRICEL el análisis de este tipo de votos.

ARTÍCULO 48- En caso que algún voto ingrese a la urna con el folio adosado, deberá dejarse anotado en el acta diaria. Lo que influirá directamente en el voto, dejándolo como nulo.

ARTÍCULO 49- En caso que algún estudiante no apareciera registrado en el padrón electoral, podrá acreditar su condición de estudiante regular por medio del comprobante de matrícula correspondiente al periodo académico respectivo o Certificado de alumno regular junto con la Cédula de Identidad.

ARTÍCULO 50- No podrá votar aquel estudiante que se encuentre en estado de ebriedad o en estado de conciencia alterada. Para determinar esto los vocales podrán acudir a algún miembro de TRICEL que dirimirá según corresponda.

ARTÍCULO 51- En el caso de que se presente alguna irregularidad no estipulada anteriormente en los votos de alguna mesa en específico, la resolución de este conflicto quedará a juicio del TRICEL que tenga asignado el zonal correspondiente a dicha mesa.

ARTÍCULO 52- Se declarará nulo el proceso electoral si:

1. Existe discordancia de más del 3% por día (en al menos una mesa de sufragio) y el 1% en los tres días de votación (en el total de mesas de sufragio) entre el número de votantes registrados, la cantidad de votos contabilizados y las colillas foliadas, previa determinación del TRICEL.

- Existen pruebas fehacientes de que el 3% por día (en al menos una mesa de sufragio) y el 1% en los tres días de votación (en el total de mesas de sufragio) de los votantes no participaron del proceso eleccionario estando registradas sus firmas, previa determinación del TRICEL.

TÍTULO VII DE LA ELECCIÓN DE MESA EJECUTIVA FEUSACH

ARTÍCULO 53- La elección de la Mesa Federativa se realizará bajo los requisitos establecidos en el artículo 28 del presente reglamento.

ARTÍCULO 54- Las listas que postulan a la Mesa Federativa deberán presentar un Programa de Trabajo anual para el desarrollo en las diferentes áreas de trabajo.

ARTÍCULO 55- Cada lista deberá presentar un apoderado general, el cual debe ser estudiante regular de la USACH, incorporándose a TRICEL con derecho a voz. Así mismo, se deberá presentar un apoderado general suplente al momento de inscribir la lista no pudiendo ejercer al mismo tiempo y sin previo aviso al TRICEL .

ARTÍCULO 56- Cada lista debe entregar una nómina, 24 horas previas a los días de votación, con los apoderados para los respectivos zonales que establezca TRICEL. Pasadas estas 24 horas, el TRICEL no reconocerá apoderados zonales para las listas que no hayan entregado dicha nómina. Se reitera que dichos apoderados deben ser alumnos regulares de la universidad.

ARTÍCULO 57- El quórum para validar la elección de Mesa Ejecutiva corresponderá a un tercio de los estudiantes regulares diurnos de pregrado.

Votaciones con quórum.

ARTÍCULO 58- La lista que obtenga el 50%+1 de los votos válidamente emitidos, conformará la nueva Mesa Ejecutiva para el período al que postula.

ARTÍCULO 59- En el caso que ninguna lista obtenga el 50%+1 de los votos válidamente emitidos, se recurrirá al balotaje. Esto implica que las dos listas con las dos primeras mayorías concurrirán a un segundo llamado en el cual la lista que obtenga el 50%+1 de los votos válidamente emitidos conformará la nueva Mesa Ejecutiva para el período al cual postulan. Dicha votación será sin quórum y en las mismas condiciones anteriores.

Votaciones donde no se alcance el quórum.

ARTÍCULO 60- En caso de no alcanzarse el quórum de votación, asumirá la lista más votada, ratificando su programa en el Ampliado Estudiantil.

Votaciones con sólo una lista como candidata.

ARTÍCULO 61- En caso de presentarse solo una lista se procederá de la siguiente manera:

1° Llamado a votación: Se realizará un Plebiscito, y se procederá de la siguiente forma ante los posibles escenarios:

Con quórum

–Sí: Es electa como FEUSACH.

–No: No es electa como FEUSACH, y se llama a un nuevo proceso de inscripción de listas.

Sin quórum

–Sí: Se vota la ratificación del programa de Lista por Ampliado Estudiantil, pudiendo hacerse modificaciones a este, para que la nueva FEUSACH pueda comenzar su trabajo.

–No: No es electa como FEUSACH, y se llama a un nuevo proceso de inscripción de listas.

2° Llamado a votación: De presentarse nuevamente una sola lista, se realizará un nuevo Plebiscito, y ante los posibles escenarios se procederá de la siguiente forma:

Con quórum

–Sí: Es electa como FEUSACH.

–No: No es electa como FEUSACH, y se llama a un nuevo proceso de inscripción de listas.

Sin quórum

–Sí: Se vota la ratificación del programa de Lista por Ampliado Estudiantil, pudiendo hacerse modificaciones a este, para que la nueva FEUSACH pueda comenzar su trabajo.

–No: No es electa como FEUSACH, y se llama a un nuevo proceso de inscripción de listas.

3° Llamado a votación: De presentarse nuevamente una sola lista, se procederá de la siguiente manera:

La lista es electa y se pasa a decidir por Plebiscito si se aprueba el programa de la lista para ser ejecutado.

Con quórum

–Sí: Se aprueba el programa de lista.

–No: El programa de lista debe ser ratificado en Ampliado.

Sin quórum

– Sí: El programa de lista debe ser ratificado en Ampliado.

– No: El programa de lista debe ser ratificado en Ampliado.

TÍTULO VIII DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 62- Los Consejeros Académicos se podrán presentar como parte de una lista o de forma individual cumpliendo los requisitos estipulados en el artículo 29 del presente reglamento. La cantidad de candidatos a Consejero Superior presentados por listas quedará a criterio de estas últimas.

ARTÍCULO 63- Los votos para los Consejeros Académicos serán por candidato y no por lista. La forma de votación será por cuota de Droop, la cual se detalla en el anexo 1.

ARTÍCULO 64- La elección de los Consejeros Académicos requiere quórum de un tercio de los estudiantes diurnos de pregrado.

ARTÍCULO 65- Los Consejeros Académicos más votados, según las plazas disponibles, serán electos para tal efecto. Las primeras mayorías, de acuerdo a las plazas disponibles, accederán al Consejo Académico de la USACH con derecho a voz y voto.

TÍTULO IX DE LOS DEBATES

ARTÍCULO 66- Se realizarán Debates sectoriales y un Debate General a realizarse en el Aula Magna de la USACH.

ARTÍCULO 67- El Presidente de TRICEL será quien moderará el Debate General en el Aula Magna, de no poder presentarse, se aplica escala jerárquica en la subrogación de la moderación.

ARTÍCULO 68- Las Listas postulantes a Federación y candidatos a Consejeros Académicos deberán presentarse en todos los debates convocados por TRICEL.

ARTÍCULO 69- En caso que alguna lista a Mesa Ejecutiva no se presente con la totalidad de sus miembros o no asistiese algún candidato a Consejero Superior, se le marginará de todo el proceso eleccionario a menos que se justifique debidamente por escrito a TRICEL representantes de Facultad o "Escuelas y Programas". Debe presentarse al menos el 50%+1 de las listas para que se pueda realizar el debate. En el caso de las listas, estas deben contar al menos con el 50%+1 de sus integrantes como Mesa federativa para poder participar del debate.

TÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 70- Serán sancionadas aquellas personas naturales de la comunidad universitaria, sean estudiantes o no, en caso de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

1. Proferir injurias, calumnias o acusaciones de cualquier tipo que puedan generar perjuicios a los miembros de TRICEL.
2. Interrumpir la normal recepción o recuento de votos durante el proceso eleccionario.
3. Votar más de una vez en la misma elección.
4. Deterioro del espacio universitario durante el periodo de campaña.

5. Dañar irreparablemente, rayar o utilizar cualquier otro tipo de pegamento que no sea cinta adhesiva en toda la extensión del Campus Universitario de la USACH.
6. Adulterar cualquier tipo de acta oficial del proceso electoral.
7. Apropiarse de una urna que contenga votos emitidos no escrutados.
8. Utilizar maliciosamente o falsificar cédulas de identidad o credenciales universitarias.
9. Suplantar a un elector.
10. Impedir a cualquier elector ejercer su derecho a sufragio por medios violentos y no violentos, amenazas, privación de cédulas de identidad, antes y durante el proceso electoral.
11. Ejercer acciones violentas antes y durante la campaña. Tales como: amenazas, amedrentamiento, persecución, violencia o agresiones físicas y morales, entre otras. Lo anterior bajo el criterio del TRICEL representantes de Facultad o “Escuelas y Programas”.
12. Llamar a votar por alguna preferencia en específico o a no votar una vez iniciado el proceso electoral.
13. Agredir física o verbalmente a algún miembro del TRICEL, candidato de Lista, candidato a Consejero Superior, vocal de mesa o apoderado de lista, previa comprobación por medio de lesiones o testigos.
14. Incurrir en cohecho.

ARTÍCULO 71- En caso de realizarse campaña fuera del plazo estipulado por TRICEL, la sanción consistirá en una disminución gradual en la votación total (entre 5 y 15%) a todas las listas o candidaturas a Consejeros Académicos.

ARTÍCULO 72- Las sanciones variarán en función de la gravedad de los actos cometidos, pudiendo ser las siguientes:

1. Amonestación Verbal.
2. Reducción de votación en la jornada respectiva en un 5% como mínimo y 15% como máximo, cuando y a quién corresponda debidamente acreditado.
3. Solicitud de apertura de sumario por la Universidad.

ARTÍCULO 73- Los miembros de TRICEL representantes de las respectivas Facultades y “Escuelas y Programas” son la única entidad facultada para determinar y sancionar los hechos. En caso de solicitud de apertura de sumario por la Universidad, se deberá solicitar la ratificación del Ampliado Estudiantil.

TÍTULO XI CAMPAÑA ELECTORAL

ARTÍCULO 74- Los días exentos de campaña electoral los integrantes del TRICEL representantes de las respectivas Facultades y “Escuelas y Programas”, realizarán revisiones aleatorias de lugares y horarios para así verificar la no existencia de propaganda fuera de plazo. En caso de encontrar algo indebido se procederá a aplicar la sanción correspondiente, que va desde el 5% al 15% de la votación atribuida a todas las listas o candidatos a Consejero Superior.

ARTÍCULO 75- Las campañas electorales de las Listas, con y sin candidato a Consejero Superior, deberán tener un gasto máximo de \$2.000.000-, los candidatos a Consejero Superior que se presenten de manera independiente deberán tener un gasto máximo de \$350.000-. En caso de que una Lista o candidato a Consejero Superior sobrepase el gasto máximo, el TRICEL

representante de Facultad y “Escuelas y Programas” los sancionará con un descuento de hasta 25% de la votación total que reciba dicha Lista o candidato.

ARTÍCULO 76-. Las listas a mesa de Federación y candidatos a Consejeros Académicos deberán transparentar gastos, por medio de la entrega de presupuesto, comprobantes de pago y cotizaciones, para ser presentados a TRICEL antes de pasadas doce horas (12 horas) del término de la campaña electoral. Estos documentos deben ser públicos.

TÍTULO XII ESTADO DE MOVILIZACIÓN

ARTÍCULO 77-. La difusión, campañas y votaciones de las elecciones deberán iniciarse en estado de clases normales. En caso de cambio de estado de movilización, será el Ampliado Estudiantil el que, posterior a la discusión del tema en las Asambleas de Carrera, decidirá si el proceso eleccionario se interrumpe o continúa con normalidad.

ARTÍCULO 78-. En caso de días “anormales” de votación ya sea marcha, paro, toma imprevista o disturbios que impidan el funcionamiento de las votaciones, se cerrarán las urnas y se volverán a abrir el día siguiente a la misma hora, agregándole los días que correspondan a las votaciones. Los votos que se hayan emitido válidamente hasta ese momento se contabilizarán y conservarán.

ARTÍCULO 79-. En caso de cualquier suceso extraordinario se deberá(n) cerrar la(s) mesa(s) de votación, quedando a criterio del TRICEL representante de Facultad o “Escuelas y Programas” encargado del zonal y se deberá realizar la apertura nuevamente de la mesa como si no se hubiese realizado votación ese día.

TÍTULO XIII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 3º-. El calendario no podrá ser modificado en función a lo estipulado en el Artículo 16 del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º-. Una vez proclamada una nueva mesa federativa, y entregados los resultados, el Tricel se disolverá.